TOMO XV · MONTEVIDEO, Viernes 7 de Mayo de 1909 · Núm. 1065

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número suelto	» 0.05
» atrasado	» 0.10

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley creando el pueblo Tomás Gomensoro.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Reconócese oficialmente el carácter de pueblo, con la denominación de «Tomás Gomensoro», al núcleo de edificios que forman el centro de población que con el nombre de «Zanja Honda» existe en la 7.ª sección judicial del Departamento de Artigas.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo fijará los límites del pueblo, proveyéndole de las autoridades que exija su importancia y de que carezca presentemente.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 26 de Abril de 1909.

JUAN BLENGIO ROCCA,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 3 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ley. Suma con que contribuye el Estado, para la erección del monumento á Pí y Margall en Barcelona.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de rentas generales la suma de mil pesos, que serán entregados al «Comité pro Pí y Margall» constituído en Montevideo, como contribución de la República á la erección en Barcelona de un monumento que perpetúe la memoria de aquel ilustre pensador.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 30 de Abril de 1909.

FRANCISCO J. ROS,
2.° Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 3 de 1909.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Mensaje y proyecto de ley del P. Ejecutivo, reglamentando las funciones de los Fiscales del Estado.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 4 de 1909.

A la Honorable Asamblea General:

Los principios que rigen la organización y el funcionamiento del Ministerio Público y del Ministerio Fiscal, se hallan esparcidos en los Códigos y leyes de la República. No es el proyecto que ahora os recomiendo, una condensación ó una compilación de ellos, distribuido en forma regular, una ley especial completa. Esto sería sin duda, una obra más atrayente, de mayor mérito didáctico, pero no sería una obra más oportuna ni más útil. La organización del Ministerio Público en las más adelantadas legislaciones, se halla incorporada á las leyes especiales de organización de los Tribunales contenciosos, comunes ó administrativos, y á los Códigos procesales. Y á la verdad, que es su puesto más adecuado, pues desde que el Ministerio Público tiene tan estrechas atingencias con la Administración de Justicia, los preceptos que á él se refieren, deben estar más ó menos enlazados, aún del punto de vista material mismo, á los que á esta otra se dirigen directamente.

El adjunto proyecto respeta la distribución de materias de nuestra legislación, deja tales como están la mayor parte de sus preceptos, y sólo consagra aquellas disposiciones que constituyen puntos de reforma ó de innovación, dignos de ser incorporados á ella en el momento actual.

El primero y fundamental de éstos, es, sin género de duda, el relativo á la jerarquía que entre sí y con relación al orden de su actuación y sus funciones, deben guardar los representantes del Ministerio Público.

La expresión «jerarquía de los Fiscales» requiere una explicación.—No hay en nuestra legislación, ni ha habido, ni se quiere que haya, verdadera subordinación entre los representantes del Ministerio Público, como la hay en Francia, España é Italia, por ejemplo.—Entre nosotros cada Fiscal procede por sí mismo, sin recibir órdenes ni instrucciones de los Fiscales que se hallan en escala superior en el orden de preeminencia é importancia.

Sólo se quiere que haya paralelismo entre la entidad de cada Fiscal y la entidad de cada Juez ó Tribunal ante quien actúe, á fin de mantener entre esas dos magistraturas, la debida correspondencia y armonía.

A este respecto, nuestra legislación vigente ofrece diversas anomalías. El artículo 11 de la ley de creación y funcionamiento de la Alta Corte, dice en su parte primera, que el Fiscal de Corte deberá ser oído en los casos de jurisdicción originaria de la Alta Corte, y en su parte segunda, que en los asuntos de carácter contencioso que vengan á la Alta Corte por recurso deducido de las sentencias de los Tribunales de Apelaciones, continuarán interviniendo los Fiscales que hayan conocido en las instancias anteriores.

Pues bien, esta disposición está en pugna con todos los preceptos que fundan la jerarquía de los funcionarios, en todos los órdenes de la Administración del Estado.

Cada representante del Ministerio Público, es un representante de la sociedad, y acaso podría decirse del Poder Ejecutivo ante los Tribunales; y es natural que haya correlación entre su clase y categoría y la del Tribunal ante quien debe ejercer sus funciones. Consideraciones de toda clase: de superior competencia y capacidad, de mayor versación en los asuntos, de experiencia más completa, se dan cita en favor de esta solución; y en frente de ellas debe ceder la única consideración que se ha hecho en favor de la solución contraria en su aplicación concreta al caso de que trata la parte final del artículo 11 recién mencionado, y que consiste en la mayor facilidad que se supone en los Fiscales de las anteriores instancias para seguir entendiendo en la instancia ante la Alta Corte.

No existe el propósito de poner el Mi-

nisterio Público y el Fiscal en el mismo nivel constitucional del Poder Judicial, y ni siquiera de constituirlo en una carrera paralela y distinta de la magistratura judicial, como muchas legislaciones lo establecen; pero sí, de hacerlo en su organización y en su funcionamiento, congruente con esta magistratura con la cual colabora tan activa y continuamente.

Además de esto, tiende el proyecto á remediar algunos defectos y subsanar algunas deficiencias, que la experiencia ha notado en el ejercicio de las funciones, así del Ministerio Público como del Fiscal.

Dispone que el sobreseimiento sólo puede ser pronunciado á instancia del Ministerio Público, ó con su conformidad.

El Código de Instrucción Criminal parece admitir la posibilidad del sobreseimiento, aún contra la voluntad del Ministerio Público, como lo hacen muchos Códigos extranjeros.

Es más exacta la doctrina del proyecto. El Ministerio Público es el encargado por la ley de promover el enjuiciamiento y castigo de los delitos. La Constitución de la República, en su artículo 115, dice de una manera categórica: «Todo juicio criminal empezará por acusación de parte ó del acusador público». Y en virtud de esta disposición, al Juez sólo le corresponde pronunciarse sobre las acusaciones entabladas y fallar las causas que ante él se ventilan, una vez corridos los trámites y observadas las formalidades legales.

Así como en materia civil no le sería dado adelantar la solución de ningún pleito, lo mismo debe ocurrir en materia criminal. Y la verdad de esta doctrina se hace aún más evidente, en su aplicación á las causas que deben ser sometidas al conocimiento de Jurados. El pronunciamiento prematuro del Juez, importa una indebida invasión de las atribuciones de esta institución judicial.

El proyecto conserva en lo fundamental la doctrina de nuestro Código respecto de la obligación en que el Juez se halla, de sobreseer en la causa cuando el Fiscal lo demanda, pero remedia en la medida de lo posible los inconvenientes de que se la ha tildado.

Tres sistemas se presentan en esta cuestión:

El primero desconoce al Juez la facultad de avanzar en el juicio contra las conclusiones de la parte acusadora. Es este el sistema que rige en la actualidad en nuestra legislación. El segundo establece que las leyes no deben conferir exclusivamente al Ministerio Público la representación del interés social; que esa representación corresponde igualmente á los jueces y que subordinar la continuación del juicio á las opiniones del funcionario que desempeña ese Ministerio, sería atribuir á los jueces un rol exageradamente pasivo. De acuerdo con este sistema, el Juez, cuando el Fiscal no acusa, dicta un auto, que se llama de *culpa y cargo*, que es una especie de acusación de oficio, y los procedimientos se prosiguen. Esta solución está inspirada en aquella antigua máxima francesa que decía: *todo juez es procurador del rey*, que subsiste de hecho en muchas legislaciones, y según la cual, el Juez se substituye al Fiscal, cuando lo considera necesario. El tercer sistema, consiste en el nombramiento de un Fiscal especial cuando el titular haya abierto juicio contra la prosecución de los procedimientos, dejando, sin embargo, en libertad al Juez de apartarse de las opiniones de este último y continuar de oficio la tramitación.

Sin olvidar el verdadero papel que deben desempeñar los jueces encargados de administrar la justicia criminal, no es posible conferirles el derecho de llevar la causa *ex oficio* hasta sus últimos desenvolvimientos.

Entrar al plenario sin acusador, sería lo mismo que abrir la tramitación de un juicio civil sin existir demandante.

Además, la imparcialidad es una de las condiciones principales de un juez, y esa imparcialidad no se compadece bien con las funciones de la acusación, funciones que en verdad viene á desempeñar cuando, á pesar de las opiniones del Ministerio Público, manda llevar adelante los procedimientos y pasa la causa al plenario.

Pero sobre todas estas consideraciones está la de la constitucionalidad. El mencionado artículo 115 dispone que todo juicio haya de comenzar por acusación de parte ó del acusador público, y, como se ve, sería abiertamente contrario á este precepto la acusación oficiosamente hecha ó deducida, más ó menos directamente, por el juez mismo. Hay que conservar pues en lo fundamental, el sistema del Código vigente; pero sólo en lo fundamental, como lo hace el proyecto. El Código establece que: «cuando el Fiscal no encuentre mérito para entablar acusación, después de estar completo el sumario, el Juez de la causa, absolviendo al procesado, lo mandará poner en libertad, de lo que resulta que el enjuiciamiento ó no de cada delito, el castigo ó la impunidad de un delincuente, depende por entero del criterio, de la diligencia y de la rectitud de una sola persona.

No puede, dice con razón el doctor Alfredo Vásquez Acevedo en su proyecto de Código de Procedimiento Penal, acordarse tal ilimitada confianza á los agentes del Ministerio Público, sin poner en grave peligro los trascendentales intereses de la vindicta pública. De ahí la modificación que á nuestra legislación incorpora el proyecto, y que consiste en oir, en el caso de pedido de sobreseimiento, á dos Fiscales, lo cual ofrece desde luego, innegables seguridades de acierto.

El proyecto coloca á los representantes del Ministerio Fiscal en la condición en que deben estar, en la condición de representantes ó apoderados de la Administración.

Se justifica que los representantes del Ministerio Público, así en el orden civil, como en el orden penal, sean enteramente libres en sus gestiones, y se hallen exentos de recibir órdenes de clase alguna. La ley, interpretada según su leal saber y entender, debe ser su único guía. Pero no están en el mismo caso los representantes del Ministerio Fiscal. Estos, como apoderados de la Administración en los juicios en que intervienen, deben recibir de ésta todos los datos é instrucciones necesarias para cumplir su cometido.

En la actualidad, tanto el Ministerio Público como el Fiscal son independientes y pueden defender los intereses que les están encomendados, como sus convicciones se lo dicten, estableciendo las conclusiones que crean arregladas á la ley. Pero antes del Código de Procedimiento, el decreto de 14 de Septiembre de 1875, dispuso que cuando alguno de los Fiscales de Gobierno y Hacienda, por no encontrar justas las acciones ó excepciones del Fisco, creyeren deber excusarse de hacer las defensas que les estuvieran encargadas, estarían obligados á exponerlo en vía reservada al Ministerio del ramo, manifestando las razones de derecho que funden su opinión y acompañando un memorial del proceso, por donde se venga en conocimiento, que se ha instruído del mérito que él arroja;—cumplido lo cual, y previa audiencia del otro Fiscal de Gobierno y Hacienda, ó de lo Civil, si aquél estuviere impedido, el Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros, resolvería lo que corresponda, sea autorizando el desistimiento de la causa, sea mandándola pasar para su continuación al Fiscal que deba subrogar al primero.

La verdadera doctrina está en el decreto citado y no en el Código Procesal.—Sólo se hace á dicho decreto una modificación, y ella se refiere á la subrogación de los Fiscales en los casos de acusación.—Establecer que el Fiscal que representa á la Administración, podrá ser subrogado por el de lo Civil ó del Crimen, podrá estar muy encuadrado en la teoría de la *unidad ó individualidad* del Ministerio Público, dentro de la cual es lógico que los Fiscales se substituyan los unos á los otros.—Pero el Ministerio Fiscal, como defensor de la Administración en todas las contiendas en que ella se halla interesada, sean ó no de carácter pecuniario, no pertenece á aquella institución autónoma que se llama Ministerio Público, de manera que no hay lógica ni razón orgánica que justifique la subrogación del primero por los funcionarios que forman parte del segundo, ni viceversa.

Por otra parte, la doctrina de la autonomía del Ministerio Fiscal, y aún la del Ministerio Público, jamás ha tenido, en ningún país, una aplicación absoluta.

La legislación española permite al Fiscal formular sus observaciones, pero lo obliga, en definitiva, á seguir las órdenes de sus superiores, y los propios jurisconsultos franceses han tenido que transar entre la doctrina de la independencia completa de los Fiscales y la realidad de los principios que deben informar toda Administración ordenada, que consiste en delegar el cumplimiento de la ley y del interés público á los diversos Poderes del Estado. La transacción á que acabo de referirme está expresa en la célebre fórmula «la palabra esclava, el pensamiento libre» que limita la independencia de los Fiscales, colocándolos en la situación difícil y contradictoria de iniciar y seguir los procedimientos cuando así les fuere ordenado, sin perjuicio de poder, en las defensas y exposiciones que hicieren, manifestar libremente sus opiniones contrarias. El proyecto es más razonable que todo eso. Calcado sobre una disposición que figura en el proyecto de lo contencioso-administrativo que se halla á la consideración del Poder Ejecutivo, no admite que el Fiscal, como representante de la Administración, disponga de los intereses de ésta, como de cosa propia y no le permita que por su sola autoridad consienta las acciones que se entablen contra su defendido, pero respetando las de sus convicciones personales, le permite que se haga exonerar de la defensa cuando no encuentre fundamento bastante para sustentarla.

En concordancia con lo expuesto, claro está que los Fiscales no podrán desistir ni transar, ni dejar de oponer los recursos legales, contra las resoluciones adversas de los tribunales, toda vez que no tengan autorización especial de la Administración demandada.

En el proyecto queda modificada fundamentalmente la condición de los Adjuntos de Fiscalía. Esos empleados, hasta ahora, ó bien estaban en un todo investidos de las funciones de los verdaderos Fiscales, sin las condiciones para ello, pues en la mayor parte de los casos no eran letrados recibidos, y sin responsabilidad ni estímulo, pues no suscribían las defensas que redactaban, ó bien quedaban en la condición estéril y poco decorosa de

meros escribientes ó amanuenses. De hoy más, jamás serán simples escribientes, y podrán ser, y lo serán siempre, útiles colaboradores en la tarea de los titulares, para lo cual les habilitará su capacidad de letrados, y será un gran aliciente el hecho de poder suscribir su nombre al pie de los escritos que redacten y de las defensas que les encomienden sus superiores. Asimismo, á fin de que sean como deben ser empleados de la confianza del titular, se dispone que sean propuestos por él al Poder Ejecutivo que los nombra. La responsabilidad de los jueces y la de los Fiscales debe regirse por principios distintos. Los jueces son siempre independientes, y su responsabilidad sólo debe hacerse efectiva, mediante juicio en que se observen todas las garantías y las precauciones de las formas judiciales; en una palabra, mediante el juicio de responsabilidad.

Los Fiscales en cambio, en el régimen incorporado hace poco á nuestra legislación, que los ha convertido en un orden de funcionarios integrantes de la función ejecutiva y no de la judicial, deben á veces oir y atender indicaciones, y tienen una responsabilidad mucho más vasta que la de los jueces, é igual ó análoga por lo menos á la de todos los empleados de la Administración. Pero su situación es especialísima. Cuando sus faltas sean de aquellas que sólo puedan realizar en el ejercicio de sus funciones ante la justicia, nada más natural que acordar á los jueces el derecho de denunciarlas y formularlas ante el Poder Ejecutivo.—Y eso es lo que prescriben los artículos 16 y siguientes del Proyecto de Ley.

El proyecto, además, reglamenta esas atribuciones disciplinarias del Poder Ejecutivo; y esto con el objeto de desvanecer, en el caso las dudas que ha suscitado en su aplicación práctica esa jurisdicción disciplinaria inherente sin duda alguna, á todo superior jerárquico, pero que entre nosotros, en lo relativo al Poder Administrador, se halla muy deficientemente legislada y reglamentada.

Algunas otras modificaciones de nuestra legislación figuran en el proyecto, pero ellas, ó son tan obvias que no requieren explicación alguna ó surgen naturalmente de la misma naturaleza de las cosas.

Dejando, pues, fundados los principales tópicos que abraza el proyecto de ley que se acompaña, me es grato dirigir á V. H. las expresiones de mi más distinguida consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

CAPÍTULO I

De la Jerarquía de los Fiscales

Artículo 1.° El Ministerio Público será desempeñado ante la Alta Corte de Justicia por el Fiscal de Corte; ante los Tribunales de Apelaciones y Juzgados de la Capital, por los Fiscales del Crimen y de lo Civil, en sus respectivas materias; y ante los Juzgados Letrados Departamentales de Campaña, por los Agentes Fiscales de los respectivos Departamentos.

Art. 2.° El Ministerio Fiscal será desempeñado ante la Alta Corte de Justicia por el Fiscal de Corte; ante los Tribunales y Juzgados de la Capital, por los Fiscales de Gobierno y Hacienda, en sus respectivas materias; y ante los Juzgados de los Departamentos de Campaña, por los Agentes Fiscales respectivos.

Art. 3.° No podrán los representantes del Ministerio Público y Fiscal desempeñar sus funciones ante otros Juzgados ó Tribunales, que los que les correspondan, ni aún cuando hubieran actuado en las instancias anteriores, salvo los casos expresamente previstos por la ley.

Art. 4.° En la Capital, el Ministerio Fiscal no subrogará á los representantes del Ministerio Público, ni será subrogado por éstos. En los casos que corresponda la subrogación de algún funcionario del Ministerio Público ó del Fiscal, esa subrogación se hará con otro titular de la misma clase ó categoría.

Art. 5.° Los Adjuntos de Fiscalía, ó Subfiscales, que en adelante se nombren, deberán ser letrados y estarán impedidos de ejercer libremente la abogacía. Auxiliarán á los Fiscales en el desempeño de sus funciones y podrán, con su autorización y bajo su responsabilidad, hacer sus veces.

Art. 6.° El Ministerio Público y el Fiscal, desde los Agentes Fiscales hasta el Fiscal de Corte, se hallan bajo la superintendencia del Poder Ejecutivo, que podrá trasladar de un lugar á otro, por razones de mejor servicio, á sus Agentes en los Departamentos, y destituir á todos, conforme al artículo 81 de la Constitución.

CAPÍTULO II

De las acusaciones y defensas

Artículo 7.° El sobreseimiento en materia penal sólo puede ser pronunciado á instancia del Ministerio Público, ó con su conformidad, salvo el caso de muerte del procesado.

Art. 8.° Cuando el Fiscal ó Agente Fiscal en lo criminal, á quien corresponda intervenir en la causa, solicitase el sobreseimiento, el Juez conferirá vista de los autos al Fiscal ó Agente Fiscal que corresponda intervenir en caso de subrogación. Si el Fiscal confirmase el dictamen del primero, el Juez estará obligado, sin responsabilidad alguna, á decretar el sobreseimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15. En caso contrario, el Juez mandará pasar la causa al segundo Fiscal ó Agente Fiscal, para que intervenga en ella en representación del Ministerio Público.

Art. 9.° Sin previa autorización de la Administración demandada, los Fiscales que la representen, no podrán hacer lugar á las demandas que contra ella se entablen; y cuando reputasen indefendible la causa, deberán hacerlo saber, en vía reservada, con expresión de razones, pudiendo solicitar á la vez la exoneración de la defensa de que se trata.

Art. 10. Si la Administración considera fundadas las razones expuestas por el Fiscal, lo autorizará á consentir la demanda, entrando á la transacción del asunto. En caso contrario, le acordará la excusación, si la hubiese solicitado, procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° y llegando hasta el nombramiento de un Fiscal *ad-hoc*, cuando se excusasen todos los representantes del Ministerio Fiscal.

Art. 11. Sin autorización especial de la Administración, los Fiscales no podrán desistir ni transar, ni dejar de interponer los recursos legales contra las resoluciones judiciales que le fuesen adversas.

Art. 12. Los representantes del Ministerio Fiscal pasarán a las Administraciones que representen, copia de las sentencias y autos interlocutorios que se dictasen en los juicios en que intervengan, y estarán obligados también á remitirles copia de los escritos y diligencias que les fuesen solicitados por las mismas Administraciones.

Art. 13. El Fiscal de Corte, siempre que lo crea conveniente, dará cuenta al Poder Ejecutivo de las dudas y dificultades que le hayan ocurrido en la inteligencia de las leyes, y de los vacíos que notase en ellas, á fin de que éste inicie ante el Cuerpo Legislativo, sea la interpretación de las leyes preexistentes, sea la sanción de nuevas leyes.

Art. 14. El Fiscal de Corte, al finalizar el año judicial, informará á la Alta Corte de todos los abusos y malas prácticas que advirtiere en la Administración de Justicia, á cuyo fin cada uno de los representantes del Ministerio Público le dará noticia circunstanciada de sus observaciones al respecto.

CAPÍTULO III

De la represión disciplinaria

Artículo 15. En caso de consulta por sobreseimiento en causa criminal, la Alta Corte, antes de pronunciarse, oirá al Fiscal de Corte, y según el mérito de los antecedentes, aprobará la conducta de los Fiscales, ó la reprobará.—Si el Fiscal de Corte se expidiese censurándolos, la Alta Corte no podrá resolver sin oir á los funcionarios interesados.—La censura será comunicada al Poder Ejecutivo á fin de que éste pueda hacer efectivas contra ellos las responsabilidades que correspondan.

Art. 16. El Fiscal de Corte tiene la vigilancia sobre todos los miembros del Ministerio Público y Fiscal.

Art. 17. Los Jueces y Tribunales no pueden corregir disciplinariamente á los Oficiales del Ministerio Público y Fiscal, sin perjuicio de las atribuciones que la ley les da para mantener el orden y la policía de las audiencias.

Sin embargo, cuando los Oficiales del Ministerio Público y Fiscal, en el ejercicio de sus fnnciones, no cumplan los deberes de su cargo, o comprometan el honor, la delicadeza y la dignidad del mismo, los Jueces y Tribunales pondrán esos hechos en conocimiento del Fiscal de Corte, salvo que se trate del Fiscal de Corte, pues en tal caso ésta lo comunicará al Poder Ejecutivo.

Art. 18. Cuando alguno de los Oficiales del Ministerio Público y Fiscal incurra en alguna de las faltas que se indican en el artículo 1353 del Código de Procedimiento Civil, el Poder Ejecutivo, á pedido del Fiscal de Corte, podrá apercibir al funcionario, ó imponerle una multa hasta doscientos pesos, ó suspensión hasta por dos meses. El Poder Ejecutivo podrá imponer esas penas al Fiscal de Corte.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, etc.

Montevideo, Mayo 4 de 1909.

JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución del H. Senado, acordando venia para el nombramiento de Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Chile.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al Poder Ejecutivo la venia que solicita para nombrar al

doctor Juan Cuestas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Chile.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 26 de Abril de 1909.

JUAN BLENGIO ROCCA,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 28 de 1909.

Acúsese recibo, expídase el decreto correspondiente, anótese en el Registro respectivo de Relaciones Exteriores y pase original y en copia al Ministerio del Interior á sus efectos.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Ministerio de Hacienda

Resolución aprobatoria del Reglamento interno de la Comisión de Administración de los Bienes Nacionales.

Comisión de Administración de los Bienes del Estado.

(Número 110).

Montevideo, Abril 27 de 1909.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

De acuerdo con lo resuelto por esta Comisión en fecha 6 del corriente, tengo el honor de elevar á consideración de V. E. el Reglamento Interno de la Comisión de Administración de los Bienes del Estado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Senén M. Rodriguez,
Vicepresidente.

C. A. Estrada,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 30 de 1909.

Apruébase en todas sus partes el presente Reglamento Interno de la Comisión de Administración de Bienes del Estado.

Publíquese y devuélvase.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Reglamento Interno de la Comisión de Administración de los Bienes del Estado.

DEL PRESIDENTE

Artículo 1.° Al Presidente de la Comisión de Administración de los Bienes del Estado, jefe nato de la misma, le corresponden las siguientes facultades:

1.° Citar á la Comisión á sesiones ordinarias y á las extraordinarias en el caso del artículo 4.° inciso 1.° de las sesiones.
2.° Presidir las reuniones, dirigir la discusión con voz y voto en ella.
3.° Firmar con el Secretario todas las comunicaciones emanadas de la Comisión.
4.° Autorizar con nota puesta en los mismos la apertura de los libros respectivos de la Comisión y de la Secretaría y rubricar sus fojas.
5.° Firmar las actas de las sesiones en el libro respectivo.
6.° Tener la representación de la Comisión en todos los actos oficiales en que deba concurrir.
7.° Ejercer la superintendencia sobre el Secretario y personal de empleados, inspeccionando la oficina, libros y archivo cuando lo considere oportuno.
8.° Velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el decreto que creó á la Comisión.

DEL VICEPRESIDENTE

Artículo 2.° En ausencia ó imposibilidad del Presidente, el Vice ejercerá todas las funciones enumeradas en el artículo anterior.

DE LOS VOCALES

Artículo 3.° Son deberes y atribuciones de los Vocales:

1.° Asistir á las sesiones para que sean convocados, con voz y voto en las deliberaciones.
2.° Producir los informes en los asuntos que determine la Mesa.
3.° Estudiar los dictámenes producidos por los colegas.
4.° Presentar mociones y proyectos, hacer recomendaciones á la Mesa ó las Comisiones especiales, aportar y pedir antecedentes, hacer constar en las actas su disconformidad si la hubiere con los resoluciones que la mayoría adopte y formular todas las iniciativas para el mejor cumplimiento del Decreto de 11 de Septiembre de 1908.
5.° Turnarse quincenalmente para inspeccionar la Secretaría y empleados, con las siguientes facultades:

A) Corregir las faltas de asistencia á las horas establecidas para las tareas, y demás disciplinarias que notare.
B) Enterarse del estado y corrección de los libros.
C) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Secretaría.
D) Notando novedad ú omisión importantes, adoptar las medidas rápidas que el caso exija dando cuenta por escrito al Presidente.
E) Dictar todas las órdenes necesarias en caso de urgencia para el mejor cumplimiento de los fines de la Comisión, dando cuenta al Presidente é informando en la primera sesión.

DE LAS SESIONES

Artículo 4.° La Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las primeras en los días establecidos para ellas, y las extraordinarias siempre que el Presidente creyese oportuno convocar á sesión, ó cuando así lo pidieren por escrito dos Vocales y con un día de anticipación en ambos casos.

1.° Para celebrar sesión, se requiere la presencia de la mayoría de los miembros de la Comisión.
2.° Las actas serán firmadas por el que presida la sesión en que ellas se aprueben.
3.° A la sesión podrán concurrir las personas extrañas que sean especialmente invitadas para oír sus informes ó explicaciones en asuntos determinados, y que se hallen en la orden del día.
4.ª Salvo decisión de la Comisión, que se hará constar en el acta, no se tratará asunto alguno que no se halle en la orden del día, ó para el cual algunos de los Vocales exprese no estar preparado para discutirlo.

Reglamento Interno de la Secretaría y Empleados

DEL SECRETARIO

Artículo 5.° El Secretario debe concurrir con puntualidad á las sesiones ordinarias y extraordinarias, y á la oficina durante el horario que rija:

1.° Llevará el Libro de Actas de la Comisión y dará lectura de la misma en cada sesión, anotando las observaciones que se formulen por los Vocales en caso de que se hicieren.
2.° Tratará de que las actas sean el reflejo completo de las opiniones y discusiones sostenidas en Comisión, empleando el mayor empeño en su redacción.
3.° En ausencia de sus superiores abrirá la correspondencia dirigida á la Comisión, dándole entrada al asunto y poniéndolo al despacho con sus antecedentes si los hubiere.
4.° Dar cuenta en sesión de los asuntos entrados, suministrando todos los datos que supiere sobre los mismos.
5.° Autorizar con el Presidente, las actas de la Comisión.
6.° Firmar todas las comunicaciones con el Presidente.
7.° Dar cuenta al Presidente y Vocal Inspector de las novedades que hubiere.
8.° Redactar las notas emanadas de la Comisión.
9.° Hacer todas las inspecciones y diligencias que disponga la Comisión, no pudiendo delegarlas á los Auxiliares sino con permiso del Presidente.
10. Ejercer las funciones de Habilitado de la Comisión y cobrar el presupuesto de sus empleados.

DE LOS AUXILIARES

Artículo 6.° Los Auxiliares recibirán órdenes directas del Secretario que es el jefe inmediato superior y concurrirán permanentemente á la oficina ejerciendo las tareas que disponga el mismo.

1.° Los empleados conocerán debidamente este Reglamento para el buen cumplimiento de sus deberes.
2.° El Secretario y Auxiliares deberán estar en sus puestos á la 1 p. m. y retirarse á las 5 p. m., sin perjuicio de permanecer más tiempo en caso de trabajo extraordinario.

Este Reglamento tiene carácter provisorio y está sujeto á las modificaciones que la práctica aconseje.

Para que este Reglamento surta todos sus efectos deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo, á cuyo efecto se le someterá á su consideración.

Senén M. Rodriguez.
Vicepresidente.

C. A. Estrada,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Alta Corte de Justicia—Avisa recibo de la nota de V. E. fecha 27 del corriente á la que acompaña, con la diligencia practicada, el exhorto referente á los autos seguidos por N. N. contra N. N.—Se pasa á sus antecedentes.

—Pedro Stagnero—Solicita por intermedio del Consulado General en Italia varias partidas de estado civil relativas á la familia Stagnero-Razzeta.—Se oficia al Consulado General en Italia en el sentido solicitado, acompañándose copia de este escrito.

—Contaduría General del Estado—Informa que ignora esa Contaduría si actualmente el señor Zubillaga desempeña las funciones de Oficial 1.°, pues en los presupuestos de la Estadística figura el señor Julio Silva y Antuña, el que pasó á prestar servicios á la Estadística de Aduana.—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Comunica que el empleado Julio S. Ramírez ha hecho abandono de su puesto en esa oficina desde Marzo ppdo.—Em vista de las razones expuestas por el jefe de la Oficina de Verificación de Documentos Consulares, acerca del abandono que ha hecho de su puesto el Oficial 3.° de esa repartición, señor Julio S. Ramírez el Gobierno, RESUELVE: 1.° Cesa en el cargo de Oficial 3.° el señor Julio S. Ramírez. 2.° Comuníquese, etc., etc.

—César Serafino—Solicita una nómina del Cuerpo Consular de la República.—Se tiene presente.

—Legación del Uruguay en España—Acusa recibo á la nota de este Ministerio de fecha Marzo 12, Sección Asuntos Internos, en la que se acompañaba un exhorto del señor Juez Letrado del Crimen de Montevideo dirigido al de igual clase de Navarra, relativo á la causa seguida á N. N.—Se pasa á sus antecedentes.

—Consulado del Uruguay en España—Acusa recibo á la nota de este Ministerio á la que se acompañaba un giro por pesetas 14.50 cts., para satisfacer los gastos ocasionados en la obtención de la partida de nacimiento de María Juana Bañobre, solicitada por el doctor Ignacio Arcos Ferrand.—Se pasa á sus antecedentes.

—Legación del Uruguay en la Argentina—Comunica que ha dado dirección al exhorto que dirigió el señor Juez Letrado Departamental de la Colonia al de igual clase de Buenos Aires, relativo al sumario que se instruye á Juan Romero y otros, por pelea y heridas.—Se pasa á sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Pide se tome resolución en el oficio de la Oficina del Trabajo, relativo al proyecto sobre pensiones á la vejez.—Para su conocimiento y demás efectos, se transcribe esta nota á la Dirección General de Estadística, á cuyo cargo se halla el censo de la República y á la que le fueron pasados los antecedentes en 6 de Febrero último.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Cuerpo Médico Escolar—Expediente relativo á la jubilación del señor Marcial Villarino, inspector de escuelas del Departamento de Rivera.

—A la Contaduría General—Expediente relacionado con la rectificación del monto de la jubilación que goza la maestra señora Sara Conrado de Vergé.

—Se manda archivar una nota del Alojamiento de Inmigrantes acompañando un estado demostrativo del movimiento de inmigrantes habido en el mes de Abril de 1909.

—Se resuelve conceder licencia sin goce de sueldo á la señorita Glafira J. Francia, por no ser suficientes las causas invocadas.

—Ministerio de Obras Públicas—Para que recabe informes del Departamento Nacional de Ingenieros pasa una solicitud de Preve Hnos., sobre introducción de materiales para la Usina de Luz Eléctrica de Minas.

—Concédese sin goce de sueldo la licencia solicitada por el señor Félix A. Torres, maestro de la escuela rural número 35 de Rivera.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasa á informe una solicitud del señor E. Behrens, para introducir al país cinco bovinos llegados por el vapor «Racburn».

—Contaduría General del Estado—Pasa á informe una nota de la Escuela de Agronomía, por la cual pide se autorice al Tesorero y Presidente para firmar los cheques contra el Banco de la República.

—A la misma—Para que informe, pasa una solicitud de Macedonio Dell' Acqua pidiendo pensión para sus hijos menores de edad, por fallecimiento de su esposa la jubilada Manuela V. de Dell' Acqua.

—Cámara de Comercio—Pasan á informe los antecedentes relacionados con el registro de la marca «Continental».

—Ministerio de Obras Públicas—Para que el Departamento Nacional de Ingenieros llame á licitación, pasan los antecedentes relacionados con la construcción de un local para escuela en Garzón al Centro, Rocha.

—Instituto Meteorológico Nacional—Se le autoriza para pedir los presupuestos necesarios para la instalación de un crono-globo para el servicio de la «Hora Oficial».

—Ministerio de Obras Públicas—Para que el Departamento Nacional de Ingenieros llame á licitación, pasan los antecedentes relacionados con la construcción de un local para escuela en el paraje denominado «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha).

—Ministerio del Interior—Vuelven informados los antecedentes relacionados con la anexión de la «Caja Mutua de Seguros sobre accidentes del trabajo» á la «Sociedad Propietarios de Carpinterías».

—No se hace lugar á un pedido de pasaje oficial hecho por el señor León Itté.

—A la División de Ganadería—Expediente relacionado con el sistema de marcas para ganados, denominado «Sin Igual».

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Chacras» Departamento de Rocha.

—Al mismo—Expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado «Sierra de Rocha» (Departamento de Rocha).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE MAYO DE 1909.

1—Se aprueba el pliego de condiciones que servirá de base para la licitación de las obras relativas á la modernización de los faros del Polonio, Santa María, Isla de Flores y construcción de una torre en la roca Panela, formulado por la Oficina Hidrográfica y se autoriza al Ministerio para llamar á propuestas.

2—Se comete á la Junta Económico-Administrativa de la Capital el servicio relativo á la conservación de las obras de saneamiento concluídas y que se hallan en estado de funcionamiento.

3—Se autoriza á la Inspección General de Vialidad para arrendar por la suma de diez pesos ($ 10.—) mensuales el terreno perteneciente á las señoritas Adelaida y Juana Mones que se halla ocupado por el pedregullo adquirido de la sucesión Martinelli.

4—Se promueve al cargo de escribiente meritorio de la Sección de Ferrocarriles del Departamento Nacional de Ingenieros a don Raúl Elgue, en sustitución de don Manuel Montes Parejas que renunció; para reemplazar al señor Elgue en la misma Sección se nombra á don Arturo Galindo, y en sustitución de éste á don Emilio Carrió. Estos nombramientos son con carácter de interinos.

5—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se expidan las órdenes del caso al Banco de la República para que deposite en la Sucursal que tiene establecida en la ciudad del Salto, á la orden de la Comisión Financiera de las obras del puerto de dicha ciudad, la suma de nueve mil trescientos cuarenta y seis pesos con veinticuatro centésimos ($ 9346.24) destinada á la ejecución de las obras relativas á la prolongación del referido muelle.

6—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General del importe de la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Febrero ppdo.

7—Nota á la Excma. Corte de Justicia adjuntándole copia certificada de la ley sancionada por las Honorables Cámaras modificando la de 13 de Noviembre de 1905 en lo relativo á la expropiación de los terrenos destinados á la construcción del puerto del Salto.

8—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda nota de la Dirección General de Aduanas acompañando el detalle de las partidas de carbón entregadas á diversas reparticiones públicas, á fin de que disponga que la Contaduría General descuente de los presupuestos respectivos el importe de dicho carbón.

9—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, por servicio de alumbrado suministrado al Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Marzo último.

10—Se nombra á don José Milles para ejercer el cargo de patrón del vapor «Puerto Paloma» en reemplazo de don Fernando Tarallo que pasó á desempeñar igual cargo en el vapor «Oyarvide» Para ocupar las plazas de marineros del vapor «Puerto Paloma» que se hallan vacantes se nombra á don Cosme Bartoccio y á don José Pou. Todos estos nombramientos con calidad de interinos.

11—Se resuelve fijar en treinta pesos ($ 30.—) mensuales las asignaciones que disfrutarán todos los peones encargados de la conservación de puentes importantes.

12—Se nombra con calidad de interino á don Raúl Michaelsson Ortiz para desempeñar el cargo de escribiente de la Sección Ferrocarriles del Departamento Nacional de Ingenieros en reemplazo de don José de Miquelerena (hijo) que renunció.

13—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General del importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Febrero ppdo.

14—Se nombra con carácter de interino á don A. Raymondo para ejercer el cargo de contramaestre del vapor «Oyarvide» en reemplazo de don Antonio Restano que renunció, y á don Pedro Anselmo también interinamente para carbonero del mismo vapor.

15—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Canelones, para la ejecución de las siguientes obras de reparación: arreglo de un pantano en el camino que conduce al Paso de los Francos, frente á las propiedades de los señores Grandini y Weigel; compostura de la alcantarilla existente en el Bañado de Peraza, compostura de los pantanos uno en el camino de Las Toscas y otro en el Paso de Mataojo, cuyas obras han sido presupuestadas por la Inspección Técnica Regional núm. 5 en la suma de cuatro mil trescientos treinta pesos ($ 4.330.—).

16—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Intendencia de Treinta y Tres para la compostura del camino llamado de la Sierra de Palomeque, cuyas obras han sido presupuestadas en la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500) por la Inspección Técnica Regional N.° 7.

17—Nota á la Excma. Alta Corte de Justicia para que se sirva facilitar al Departamento Nacional de Ingenieros, con carácter de oportuna devolución, el expediente que se halla en el archivo del Tribunal de primer turno, caratulado así: «Domingo González denunciando obras», Escribanía de Cámara (Tribunal) año 1858, etc.

18—Orden de pago por la suma de siete pesos ($ 7.—), á favor de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas destinada á abonar la suscripción al «Boletín Oficial» de Buenos Aires correspondiente al año corriente.

19—Se resuelve librar orden de pago por el importe de la cuenta de los señores Butler y Fynn proveniente del suministro á la Inspección General de Vialidad de 2.000 bolsas vacías destinadas á contener arena para las pruebas de resistencia del puente del río San José.

20—Orden de pago por la suma de ciento diez pesos ($ 110.—) á que se refiere la resolución anterior.

21—Se manda librar orden de pago por el importe de la planilla de jornales del personal ocupado durante la 2.ª quincena del mes de Abril ppdo. en los trabajos de conservación del trozo de carretera de La Paz á Guadalupe.

22—Orden de pago por la suma de doscientos sesenta y dos pesos quince centésimos ($ 262.15) á que se refiere la resolución anterior.

23—Se resuelve librar orden de pago á favor del Departamento Nacional de Ingenieros, por la suma de setecientos pesos ($ 700.—) destinada á adquirir un carrito, 8 caballos para el servicio de la Sección Geodesia de la División de Catastro y á sufragar los gastos extraordinarios que se originen con motivo de los trabajos catastrales que practican en Campaña las Comisiones respectivas.

24—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

25—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Tosi y Casterés por el importe del 75 °/₀ del valor del pedregullo acopiado para la construcción de las carreteras de acceso al puente de Solís Chico.

26—Orden de pago por la suma de tres mil nueve pesos setenta y nueve centésimos ($ 3009.79) á que se refiere la resolución anterior.

27—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Oficina T. Administrativa por el importe de las cuentas presentadas por don Eugenio Barth y C.ª por boyas y materiales de repuesto suministrados con destino al balizamiento del puerto de Montevideo.

28—Orden de pago por la suma de nueve mil cuarenta y tres pesos seis centésimos ($ 9.043.06) á que se refiere la resolución anterior.

29—Se resuelve librar orden de pago á favor de los señores B. A. Barrere y Cía., por el saldo de la suma que les fué acordada por resolución de fecha 15 de Abril último como compensación de su reclamo de alquileres por la propiedad que ocupa la Inspección T. Regional número 6.

30—Orden de pago por la suma de cincuenta y seis pesos ($ 56.—) á que se refiere la resolución anterior.

31—Se manda librar orden de pago por el importe del pescante correspondiente al muelle de la Barraca «Comercio» perteneciente a don Elío Elío y Magallón y doña Martina Doussinague y que fué adquirido por el Gobierno.

32—Orden de pago por la suma de mil doscientos cincuenta pesos ($ 1250.—), á que se refiere la resolución anterior.

33—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los haberes del montador de la Usina de Gas Pintsch señor Wenzel, correspondientes al mes de Marzo ppdo.

34—Orden de pago por la suma de ciento ochenta y siete pesos con veinticinco centésimos ($ 187.25), á que se refiere la resolución anterior.

35—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta de los señores Barth y C.ª por suministro de 59 cascos de aceite para fabricación de gas, 250 metros de caño y 40 tambores de carburo de calcio.

36—Orden de pago por la suma de novecientos tres pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 903.94), á que se refiere la resolución anterior.

37—Se resuelve librar orden de pago por el importe de las cuentas de los señores Miguel y Juan Debernardis, Rafael Zaccaro, Isidro Pou, etc., por trabajos efectuados y materiales suministrados para la Usina de Gas Pintsch.

38—Orden de pago por la suma de mil novecientos noventa y uno pesos treinta y dos centésimos ($ 1931.32) á que se refiere la resolución anterior.

39—Se manda librar orden de pago por el importe de la casilla construida en el interior del galpón del muelle A para el servicio de la Aduana.

40—Orden de pago por la suma de mil trescientos cinco pesos ($ 1.305.—) á que se refiere la resolución anterior.

41—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas para la construcción del vertedero de la calle Ciudadela, cuyo costo asciende á la suma de cinco mil trescientos diez y nueve pesos ochenta y siete centésimos ($ 5.319.87).

42—Se resuelve librar orden de pago por el importe del presupuesto de la Comisión Gráfica del Censo Nacional, adscripta al Departamento Nacional de Ingenieros, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

43—Orden de pago por la suma de tres cientos cuarenta pesos ($ 340.—), á que se refiere la resolución anterior.

44—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para adjudicar mensualmente al auxiliar meritorio de la Comisión Gráfica del Censo, don Luis Scheitler, la suma de cuarenta pesos ($ 40) en compensación de los servicios que presta en dicha Comisión, suma que se tomará de la partida de sesenta pesos ($ 60.—) correspondiente al cargo de dibujante de la misma Comisión, que se halla acéfalo.

45—Se resuelve librar orden de pago por el importe de los haberes de los marineros de las chatas á clapet núms. 1 y 2 que trabajan en el dragado del arroyo Pantanoso, por los meses de Febrero y Marzo ppdo.

46—Orden de pago por la suma de ciento setenta y nueve pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 179.84) á que se refiere la resolución anterior.

—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de los siguientes materiales:

47—Ferrocarril Midland del Uruguay, 150 barricas tierra portland (solicitud número 12).

48—Ferrocarril Midland del Uruguay, 150 barricas tierra portland (solicitud número 13).

49—Ferrocarril Midland del Uruguay, 1 guinche á vapor y 135 barras acero (solicitud núm. 201).

50—Ferrocarril Midland del Uruguay, clavos de vía, ruedas, ejes, etc. (solicitud núm. 204).

51—Ferrocarril Midland del Uruguay, rieles, encerados, etc. (solicitud número 205).

52—Ferrocarril Midland del Uruguay, rieles y juntas para los mismos. (Solicitud número 206).

53—Tranvía al Paso del Molino y Cerro, accesorios para luz, ruedas, grasa y aceite para ejes. (Solicitud número 225).

54—Compañía de Aguas Corrientes, 507.500 kilos de carbón mineral.

55—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Marzo último.

56—Se manda pasar al Ministerio de Hacienda la nota de la Dirección General de Aduanas comunicando que ha entregado al vapor «El Correo Uruguayo» diez mil kilos de carbón, á fin de que por la Contaduría General se descuente del presupuesto respectivo el importe de dicho carbón.

57—Decreto nombrando al ingeniero Luis Magnocavallo, para desempeñar el cargo de Jefe de la Sección de Saneamiento del Departamento Nacional de Ingenieros.

58—Se resuelve abonar á la sucesión de don José A. Martinelli la suma de tres mil seiscientos treinta y ocho pesos diez centésimos ($ 3.638.10) como complemento de lo que le corresponde percibir por las obras ejecutadas en las carreteras de Toledo, San Jacinto y Sauce y por el importe de la piedra y pedregullo que adquirió la Administración, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que informe respecto al monto de la cuota contributiva de las Juntas Económico-Administrativas del Durazno, Tacuarembó y Rivera, la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 3

relacionada con la creación de dos nuevas Inspecciones.

—Se manda agregar á sus antecedentes el inventario de los instrumentos y útiles del vapor «Oyarvide».

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la solicitud de los señores Tosi y Casterés pidiendo se les abone el excedente de obra hecha en el muelle de Fray Bentos.

—Se da vista al señor Juan Bertew del informe de la Inspección General de Vialidad recaído en su escrito relacionado con la construcción de cunetas y terraplenes en algunas calles del pueblo Las Piedras.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos la nota de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay acompañando un ejemplar del aviso sobre cambio de horario para las salidas y llegadas de trenes.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno la solicitud de los jefes de las Comisiones de Puentes y Carreteras pidiendo se equiparen sus sueldos con los que gozan los demás ingenieros que ocupan iguales cargos.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno la nota de la Intendencia de Colonia relacionada con el pago de la patente de rodados correspondiente á vehículos pertenecientes á los propietarios de establecimientos rurales.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 653 y 660 del Ferrocarril Central del Uruguay pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud número 15 del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite á la Dirección de Impuestos Directos, á sus efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á don Simón Baraibar para hacer funcionar un motor en el establecimiento de su pertenencia.

—Al Ministerio del Interior para que se sirva recabar informe de las Jefaturas Políticas de la Capital y de Canelones respectivamente, se remiten las notas de la Oficina Técnico-Administrativa y de la Inspección Técnica Regional número 5 relativas á la construcción de depósitos de materias explosivas.

—Se pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros la nota de la Intendencia de Flores relacionada con el aprovisionamiento de agua potable á la villa de Trinidad.

—Se concede licencia por tres meses al agrimensor don Carlos Tho y se comunica á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

—Se concede licencia por el término de 20 y 30 días respectivamente al ayudante de la Inspección T. Regional número 2, señor Scotti Blanco y al señor E. Trías Dupré.

—A la Inspección G. de Vialidad se le comunica la resolución anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Solicitudes: del teniente coronel graduado Juan G. Escobar, pidiendo licencia; del señor comandante del transporte «Maldonado», solicitando le sea entregado el montaje para un cono de los cañones pum pum; de Cirilo Alvarez, ex soldado, pidiendo inclusión en listas del Paraguay; de doña Petrona F. de Viera, viuda de general, por cédula y pensión; de la Fiscalía é Inspección General de Policías pidiendo provisión de 200 correajes completos, para ser remitidos á la Jefatura Política de Soriano; de Francisco Rivero, ex sargento, por inclusión en listas del Paraguay; y del Batallón de Infantería núm. 4 por premio de constancia de 2.ª clase para el soldado Juan Manzi.—Al Estado Mayor General.

—Expedientes de Paula Arriola de Silvera, viuda de capitán, pidiendo abono de la pensión del mes de Junio de 1907; y el escrito de los sastres M. A. Delgüercio, Suc. Francisco Brancato y otros, solicitando se disponga la forma en que han de percibir el importe de sus créditos pendientes con empleados públicos y jefes y oficiales del Ejército.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Pablo Bañales—Solicita permiso por 1 pistola Colt.—Concedido.

—Eugenio Barth y C.ª—Permiso por 1 cajón conteniendo 3 lanzas.—Concedido.

—Sobrino y Varela—Permiso para remitir al Carmelo 1 cajón que entre otras mercaderías contiene 2 revólvers y 600 cartuchos.—Concedido.

—Francisco Guinovart—Permiso por 500 kilos pólvora de cantera, 30 de chedita y 1 bulto mechas.—Concedido.

—Academia General Militar—Solicita autorización para que los alumnos de 5.º año puedan, bajo la dirección del profesor respectivo, hacer prácticas de exploración y reconocimientos, trasladándose á Canelones.—Concedida.

—Beretta, Fratelli y C.ª—Permiso por un cajón dinamita y 2 con pólvora de cantera.—Al interesado.

—Paulino Migues, teniente 2.o—Sobre liquidación de haberes.—Indíquese lugar de residencia.

—Antonio Lovallo, ex soldado—Solicita que el Estado Mayor General informe sobre los servicios prestados.—Con lo informado, al interesado.

—J. R. Schwartz—Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés «Gascony».—Informe la Comandancia de Marina.

—J. R. Schwartz—Solicita privilegios para el vapor inglés «Romney».—Informe la Comandancia de Marina.

—Menores Anfusso—Sobre cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Jacinta N. de Perichón, viuda de coronel—Solicita devolución de la partida de nacimiento de su hija María Mercedes ó en su defecto una copia certificada.—Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de Simona Díaz de Destrada por liquidación de haberes y de Juan Correa, guerrero del Paraguay, sobre liquidación de haberes.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 6 de Mayo de 1909

Trámite—Francisco Ramos con la Asociación Fraternidad, Juan Morales con la Sociedad Comercial de Montevideo, once resoluciones en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Siete resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo—El señor Juez de Instrucción de 1er. turno devuelve informados los antecedentes relativos á una denuncia aparecida en el núm. 1288 del diario *La Democracia*. El señor Juez L. D. de Canelones remite la relación de las causas criminales que han tramitado en el Juzgado á su cargo durante el mes de Abril ppdo.; el señor Juez de Instrucción de 2.º turno eleva la renuncia presentada por don Juan Barelli del cargo de escribiente del Juzgado; proponiendo en su reemplazo á don Isidoro Pedragosa; el Tribunal de Apelaciones de 2.º turno y los Juzgados de lo Civil de 3.er turno y Correccional elevan la relación de los depósitos efectuados durante el mes de Abril último en la Oficina de Crédito Público; relaciones quincenales mandadas archivar, cuarenta y cuatro; cuadernos de Protocolo rubricados, veintiséis; legalizaciones, cuatro; expedientes pasados á estudio, 6; oficios librados, 19; nombramiento, uno.

NOTA: En esta audiencia, ante la Excma. Corte de Justicia integrada, compuesta de los señores Ministros doctores Piera, Cuñarro, Romeu Burgues, Bastos, Montero Paullier, Miguel V. Martínez y Teófilo D. Piñeyro, se vió el recurso extraordinario de nulidad notoria interpuesto por don José Bove en autos con la Junta Económico-Administrativa de San José, sobre indemnización por expropiación del Mercado de Abasto de la misma, informando *in voce* el doctor Lucas Moreno.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO

Día 6

Trámite—Suc. de Jerónimo Monzón con José I. Suárez incidente Juan Gadea, Félix Revello con suc. de Carlos Barros terc. Julio Herrera y Obes, sucs. de Pacífico José da Rosa y Filisbina Núñez de Moraes de da Rosa, Pedro S. Grané y Manuel Espalter, Nicanora García con Manuel Sáiz Martínez (2), una causa criminal por infanticidio, una providencia en juicio de disenso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO

Día 6

Trámite—Cuatro sumarios por homicidio, Cándido Arroyo con Josefa Flores Porto, Joaquín Jubín en autos Cipriano Uriarte con Eufemio Buenafama, Luis de León con Domingo López del Pan, suc. de Matilde Passo y Larravide incidente de Edelmira Passo de González Vázquez, Fernando Gambetta y Aguistín Duró con Empresa de Obras de Saneamiento, un sumario por falsificación.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 6

Trámite—Suc. de Pascual Ilirtz. suc. de Antonio Rey Gómez, suc. de Julián Pérez test. de Rosaura Fernández de Sienra, suc. de José Giordano, sucs. de Angela Bourderi de Mesquita y del doctor Marcelino Mesquita, test. de María Nocetti de Borelli, suc. de Pedro Paradela, suc. de Vicente Calabria, suc. de Emeterio E. Sil-

veira, suc. de Catalina Bauzá de Bauzá incd. relativo á los incapaces Juan y Francisca Bauzá, sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino incid. del doctor Juan B. Schiaffino y L. de Medina, sucesión de Cayetana Fernández de Ro lrí guez con la suc. de Juan Sturla, suc. de Francisco Castillos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, conc. de Francisco González Garín, inc. de Ignacio Rivas, Juan Francisco La Bandera con Dolores Cué de Brizuela y Arturo Brizuela, tercería deducida por Remigio Sciarra, Antonia Espíndola con Adela Alvarez, María Puchulo de Besterreche, Manuel Maqueira con la Compañía de Tranvías Elétricos «La Transatlántica», Eduardo Vargas, antecedentes relativos á menor Elena Cami, inc. de Alicia Massari, suc. de Tomás G. de Zúñiga con la suc. de Joaquina Brun da Silveira, suc. de José Antonio Inchaurbe incd. de Máximo Mederos, Crescencio de Souza y P. José Martínez, J. Gargallo con la Compañía de Tranvías Eléctricos Sociedad Comercial de Montevideo apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital, C. y Guillermo Aguiar, suc. de José García y demás sucesores de Juan Benito Aguiar y F. Petrona Fernández con A., Graciana y León Algaré, L. Tambasso con la Compañía Inglesa Pacific Steam, E. Tutzo de Burzaco, suc. de Eugenia Von Hackenwitz de Brandes, sucs. de M. Salcedo y Fortunata Cuello de Rocha, incidente Eduardo Vargas y Sixto Miguel Salcedo, Juan José Boasi por sí y por la incapaz Juana Rosa Micaela Boasi y Emilia Leona Boasi de Cravea, suc. de Theodolinda Farinha con Lucas Urrutia tercería de Amalia D'Avila Farinha, exhorto del Juez Letrado de lo Civil de primer turno de la Asunción del Paraguay, suc. de Pascual Hitz, Francisca Curbelo de Silveira, Julio C. Sievers con la Compañía Alemana de tranvías eléctricos La Transatlántica, test. de Rosaura Fernández de Sienra, suc. de Pacífico José da Rosay Filisbina Núñez de Moraes inc. de Eusebio Orive, Antonio Méndez Carvalho y Ubaldina Méndez de Ribeiro, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, Isidro Revert con Juan Artigas y sus hijos, Luis Tambasco con la Compañía Pacific Steam.

Interlocutorias—Suc. de Ludowic Wascerd, test. de Juana Vernengo de Cavagnaro, suc. de Angela Lancelotti de Orrico, suc. de Alejandro Reid, suc de Carlos Pons, la suc. de Vicente Bonorino con la suc. de Agustín Literas, test. de Agustina Raymund.

Definitivas—Eugenio Decaroli.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 6

Trámite—Suc. de Concepción Muñoz de Castellanos, Aníbal Perratone contra Manuel G. del Busto, Francisco Martuchi, suc. de Pablo Cariñana, test. de Agapita Flores de Solsona, Salvador Lorenzo, Alberto José, José Doroteo Sánchez y otros, Alejandro Delorme, Carolina Colombo de Gelosso, suc. de Angela Barrera de Andion, Fernando Cornú, Antonio Debonio, test. de Bernardo Canstatt, relación de los depósitos judiciales durante el mes de Abril, suc. de Juliana Elhordoy de Larranda, test. de Cipriano Martínez.

Interlocutorias—Suc. de José María Estrada y Fernandez, antecedentes relativos á los menores Federico, Andrés, Hugo, José Jaime y Luisa Aurora Bayley, Suc. de Micaela Latour de Correge y Antonio y Luis Correge, Luisa Alen, Suc. de Adalgisa Marquez de. González y Jaime González.

Definitivas—Manuela Martínez de Ortiz, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores, Suc. de Liberata Puppo de Pastorino.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 6

Trámite—Suc. de Roberto Casaravilla Sienra, test. de Guillermo Delgado, suc. de Eusebio Casal, suc. de María Pilar Ayestarán de Beldereim, test. de Antonio Francuone, suc. de Juan J. Cabrera, Juan Santín en los autos sucesorios de Francisco Javier Figuera, suc. de Andrés Francisco Rivara, test. de Juan P. Rava, suc. de Carlos Regúnaga, suc. de Antonio Margiotta, suc. de Rudecindo Canosa y Altamirano y de su hijo Abraham, sucesión de Juan Ruiz Diaz y Carmen Barcia, apelación del Juzgado L. Departamental de la Florida, conc. voluntario de Alejandro C. López, antecedentes relativos á la menor María Carmen de León, Eduardo Vaeza Ocampo contra Generoso Araújo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, antecedentes relativos á la incapacidad de Abraham Buffoni, María Magnani de Baratelli, suc. de Miguel Pacull, Corina Figueroa de Sánchez, Dionisio Viera contra Andrés Vernengo, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Soriano, medidas preparatorias de Angela Fratecolla de Gilli, antecedentes relativos á la incapacidad de Juan Gelardi, sucesión de Toribio Tutzo incidente de prueba, apelación del Juzgado L. Departamental de Montevideo, antec. rel. á la incap. de Lorenzo Parodi, oficio de la Comisión N. de Caridad y B. Pública, Celestino Walpin contra Manuel Crespi, apel. del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo, Domingo Vera contra Antonio Angelino, apel. del Juzgado L. Departamental de Soriano, suc. de Juan J. Cabrera, oficio del Juzg. L. Deptal. de la Capital relativo á los autos seguidos por Josefa F. de Rodríguez contra Carlos Regúnaga, Manuel Delmonte contra José Rato y otros, Antonia Barrodi de Curti y Ana J. C. de de Bernardo, ant. rel. á la inc. de Rafael Marcos Perdomo, Eduardo Vaeza Ocampo contra Generoso Araújo, apel. del Juzgado Letrado Departamento de Montevideo.

Interlocutorias — Angela Fratecolla de Gilli, test. de Manuel Iglesias, Tomás Larralde contra Antonio Larrea, antecedentes rel. á la inc. de Rogelio Behermann, medidas preparatorias de Angela Fratecolla de Gilli, Corina Figueroa de Sánchez, test. de Antonia Viefer de Peña, Alfredo Parodi solicitando quitas y esperas, Carmelo F. de Casas venia.

Definitivas—Luis Sánchez Domínguez, antecedentes referentes á Juan Giménez, sucs. de Juana Amalia Solari de Devincenzi y de su hijo José Vicente Benito Devincenzi.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite—Pedro Mones denuncia, Felipe Carcer id, Simón Baraibar id, Junta con María S. de Bellini expropiación, Fisco con F. Casullo id, Luis Rentería id.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario Carlos de la María, id Antonio Sanguinetti, oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia.

José R. Catalá. Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—B. y J. Harispuro.

Eloy G. Pereyra.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er. TURNO

Día 6

Trámite—Alfredo Gallart con José A. Tavolara, Orlando Castro con Lago, Juan Esponda y otros con «La Cooperativa Comercial», José Facello concordato extrajudicial, oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno, Guillermo Pereda con Bernabé Pérez, oficio del Juzgado Civil de 1.er turno, Honorio Ruiz con la Compañía de Seguros «Nord Deutsche», Jacinto Arrascaeta con Avelino Inchauste, Frugoni y C.ª con Casiano Olivera, Alejandro Beisso con Dalmiro J. Estol, Farell Hnos. y C.ª con Pedro S. Grané.

Interlocutorias—Ricardo Fernández con Antonio Lamas, Juan Gaiero y otros con Ramona Berecochea, Gómez y Rodriguez concordato judicial, Carlos A. Gomenzoro con Antonio Hernández, Manuel de los Santos concordato judicial, José López con Francisco San Roman, Juan Gaiero y otros con Ramona Berecochea incidente Alfredo Hamilton.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO

Día 6

Trámite—Aparicio Correa Chaves con Esteban Garin, Manuel Espalter con Pedro S. Grané, Cándido Asencio concurso, Juan Van Herck con la Refinería y Destilería del Uruguay, oficio de la Comandancia G. de Marina comunicando que el patrón del vapor Gaviota hizo entrega de una chata, Sebastián San Martin hijo concordato, Banco de la República oficio del Registro General de Embargos, Juan Beusson auxiliatoria con Enrique Bierard, Sievers y C.ª Goñi, Rocha y C.ª, Ignacio Echegoyen y C.ª con Ramón Cristóbal, Angel Caderoso con Pablo G. Deluchi, oficio del Juzgado Departamental de Canelones referente al Registro Público de Comercio, Juan A. Caderoso y C.ª con Natalia Grecco, Augusto Massera concordato, Ramón Bardier con Alfredo Carstinsen.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Mayo 6 de 1909.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Oir los informes del Poder Ejecutivo respecto á las denuncias aparecidas en la prensa de esta Capital contra el señor Director de las Obras del Puerto de Montevideo, ingeniero don Adolfo Guérard.

Primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para incluir en el Presupuesto de la Escuela Naval, los profesores de Cálculo Náutico, manejo de máquinas y aparatos auxiliares á bordo.

Primera discusión del proyecto de ley que exonera del pago de Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del Litoral é Interior á las propiedades pertenecientes á sociedades de beneficencia.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

Señor Muró—Acaba de darse cuenta de un asunto venido del Honorable Senado, con una pequeña modificación que no tiene mayor importancia. Es el asunto relativo al Hospital "Galán y Rocha", en Paysandú.

Como basta la simple lectura del último artículo del proyecto de la Cámara, se dará cuenta de que carece de mayor importancia, y no tiene por qué pasar á Comisión.

El miembro informante de la Comisión se ha enterado de ella, y no halló inconveniente en que se trate sobre tablas.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Muró.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Está en primer término la convocación del suplente que debe llenar la vacante producida po r el fallecimiento del diputado don Tulio Freire.

Alguno de los miembros de la Comisión de Asuntos Internos puede informar verbalmente á la Cámara sobre el particular.

Señor Samacoitz—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Samacoitz.

Señor Samacoitz—Yo creo, señor presidente, que no habrá discrepancia entre los miembros de la Comisión de Asuntos Internos, puesto que todos saben que del estudio de los poderes, resulta que el suplente á convocarse es el señor Fernando Pereda.

No hablo á nombre de la Comisión. Sin embargo, creo que todos están de acuerdo.—(Apoyados).

Hago moción, por lo tanto, para que se convoque á dicho señor.

Señor Presidente—Va á leerse el proyecto de resolución que propone el señor diputado Samacoitz.

Léase.

(Se lee):

"Artículo único.—Convóquese por Secretaría al señor Fernando Pereda, suplente de diputado por el Departamento de Montevideo, á objeto de llenar la vacante producida por el fallecimiento del diputado don Tulio Freire".

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto.

Léase la modificación introducida por el Honorable Senado al artículo 4.o del proyecto relativo al Hospital Galán y Rocha.

Léase el artículo 4.o de la Cámara y el correlativo del Honorable Senado.

(Se lee):

"Artículo 4.o Todas las rentas actualmente afectadas al sostenimiento del Hospital de Caridad de Paysandú, se destinarán al Hospital-Asilo Galán y Rocha tan pronto como esté habilitado para prestar servicios".

—Léase ahora el artículo 4.o del Honorable Senado.

(Se lee):

"Artículo 4.o La asignación fijada en la ley de presupuesto de Juntas para el sostenimiento del Hospital de Caridad de Paysandú, acerca de cuyo edificio el Poder Ejecutivo dispondrá lo que crea conveniente, se destinará al Hospital-Asilo Galán y Rocha, tan pronto esté habilitado para prestar servicios".

—En discusión particular el artículo del Honorable Senado.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo al convenio sobre ampliación de las obras del puerto de Montevideo.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase entodas sus partes el contrato *ad referéndum* celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, con fecha 15 de Abril corriente".

—En discusión particular.

Señor Herrero y Espinosa—Yo desearía que el señor presidente se sirviera decretar la lectura de la nota del señor Ministro de Obras Públicas al remitir los documentos relativos á este asunto.

Señor Presidente—Léase esa nota.

(Se lee):

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 4 de 1909.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Tengo el honor de acusar recibo á la nota de V. H. solicitando el envío de los antecedentes técnicos referentes á las obras complementarias del puerto, en virtud de haber resuelto la Honorable Cámara de Representantes la publicación de los mismos.

En respuesta, tengo el agrado de remitir al señor presidente los antecedentes solicitados, permitiéndome á la vez indicar mi opinión respecto á esa publicidad, que quizá no sea conveniente hacer, como lo comprenderá también V. H. una vez en conocimiento de esos antecedentes.

Saluda al señor presidente con toda consideración.

JUAN P. LAMOLLE.

—La Mesa, en virtud de esta manifestación del señor Ministro, suspendió la publicación de los antecedentes y pasó una circular á todos los señores representantes haciéndoles saber que estos informes se hallaban á su disposición en la Secretaría de la Honorable Cámara.

Señor Herrero y Espinosa—Yo creo, señor presidente, que en este asunto es posible que haya algunos documentos que no sea interesante publicar, por alguna consideración que no es del caso mencionar; pero aquellos que se refieren exclusivamente á los antecedentes técnicos de la obra, me parece que no habría ningún inconveniente en darlos á la publicidad.

La Honorable Cámara en la sesión pasada, cuando mandó hacer esta publicación, fué con el objeto de demostrar públicamente la falta de consistencia que tenían los argumentos de los impugnadores á la faz técnica de este asunto.

Yo me he enterado de todos estos antecedentes; y es más: creo que hay algunos que pueden publicarse, y esa publicación tiene la aquiescencia del señor Ministro de Obras Públicas.

De manera que podría dividirse la forma en que habría de darse publicidad á estos documentos: dejar en la Secretaría de la Cámara aquellos que sólo interesan á los diputados como funcionarios públicos y dar á la publicidad los que interesan al público como elemento técnico para explicar la obra.

Yo acabo de recibir, antes de entrar en sesión, una tarjeta del señor Ministro de Obras Públicas, en la cual me comunica que ha remitido á la Secretaría de la Cámara diferentes *rapports* sobre mejoras en el puerto y ampliación de obras, como son: prolongación en 300 metros de la escollera Oeste, construcción en la restinga San José de un muelle de resguardo, construcción de un dique de carena, iluminación, etc.

En esos *rapports* no se hace alusión por escrito á la regularización de la escollera Este; pero se había convenido, en un último viaje del señor Guérard, por la Dirección Técnica Administrativa, esa regularización , que, por otra parte, fué prevista en el contrato de 1905.

Y termina el señor Ministro diciendo: "Los documentos remitidos pueden publicarse si los señores representantes lo consideran procedente".

De manera que yo haría moción para que se dejen en Secretaría los primeros documentos enviados á la Cámara, publicándose en el DIARIO OFICIAL de mañana ó pasado los *rapports* á que hace referencia el señor Ministro de Obras Públicas, y quedando para considerarse este asunto en primer término en la orden del día del jueves próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, está á consideración de la Cámara.

Señor Arena — Aunque no he tenido tiempo de consultar á mis compañeros de Comisión, creo que la moción del doctor Herrero y Espinosa, no puede ofrecer ningún inconveniente.

Señor Roxlo — Yo he leído los documentos existentes en Secretaría, y con toda sinceridad declaro que no veo...

Señor Arena — No ve nada extraordinario!

Señor Roxlo — ... no veo nada extraordinario.

Vamos á hacer creer al país que hay algo, quién sabe qué, en este asunto, cuando no hay nada de particular.

Un señor Representante — Que se publique todo.

Señor Roxlo — Yo creo que se deben publicar todos los documentos, señor presidente. Interesa á todo el país y nos interesa á nosotros mismos, que esos documentos se dén á la publicidad — (Apoyados).

Señor Arena — Como opinión personal mía, declaro que, en el fondo, estoy de perfecto acuerdo con el señor diputado Roxlo.

Francamente, no comprendo por qué se piensa que puede suspenderse la publicación de los documentos.

Creo que en esta cuestión del puerto, señor presidente, todo lo que se ha hecho es clarísimo, es perfectamente correcto; que la solución aconsejada por la Comisión de Fomento, no tiene otro fin sino salvaguardar, lo mejor posible, los intereses del país, y, por consiguiente, toda la publicidad que se haga en esa materia, no puede sino favorecer la causa que se persigue.

Ahora, la Cámara resolverá lo que le parezca conveniente.

Señor Pelayo — Opino, señor presidente, que, aparte de las razones aducidas por los señores representantes que me han precedido en el uso de la palabra, hay otra también que nos induciría á aceptar el aplazamiento propuesto por el señor diputado Herrero y Espinosa; y es la siguiente: Es de pública notoriedad que mañana debe concurrir el señor Ministro de Obras Públicas al Honorable Senado, á dar las explicaciones que se le han pedido sobre el asunto en debate, y tal vez esas mismas explicaciones trajeran á esta Honorable Cámara el convencimiento de la bondad de

las obras ampliatorias del Puerto de Montevideo propuestas por el Poder Ejecutivo.

Luego, pues, sería una razón más que nos aconsejaría votar el aplazamiento propuesto.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Arena — Pero no como aplazamiento, porque eso querría decir que la Cámara no desea ocuparse del asunto.

Señor Herrero y Espinosa—Suspende la discusión del asunto.

Señor Arena,— Nada más que con el objeto de conocer esos documentos.

Señor Salteráin — Yo también, señor presidente, he leído los antecedentes relativos á este asunto, y me parece que no son de naturaleza tal, que se haga necesaria su reserva; al contrario, creo que la Administración y la Cámara tienen interés, como el público, en que se conozcan, y hago moción para que se publiquen todos.

No es esta cuestión de carácter internacional, sino asunto que interesa al país, y en lo más mínimo hiere intereses que no puedan discutirse á la luz del día. Los miembros de la Comisión de Fomento, como la Cámara entera, deben estar interesados en que se haga toda la luz posible.

En este sentido, hago moción para que se publiquen todos los antecedentes.

Señor Muró — Los antecedentes á que se refieren los señores diputados preopinantes, no han sido leídos por todos los miembros de esta Cámara, sino por una mínima parte. Tengo entendido que no son muy extensos. Así es que, antes de resolver su publicación, me parece conveniente que la Cámara tome la resolución de hacerlos leer en Sala, en sesión reservada, y entonces podría resolver si deben publicarse todos ó parte de ellos. — (Apoyados).

—Tengo entendido, repito, que no son muy extensos esos documentos; se podrían leer y la Cámara tomar una resolución.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

La moción del señor diputado Muró tiene carácter previo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Cámara pasa á sesión reservada.

Señor Rodríguez Larreta—Yo entendí, señor presidente, que la moción del señor diputado Muró era con el objeto de que se leyeran los documentos en sesión pública.

Señor Presidente—En sesión reservada.

Señor Muró—Para que la Cámara resuelva después si deben publicarse ó no deben publicarse.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no había oído que fuera en sesión reservada. A mí me parece que estos asuntos son, por su naturaleza, de carácter público.

Señor Sosa—Entonces no vale la pena lerlos; mejor es publicarlos lisa y llanamente. ¿Para qué se van á leer, si se van á publicar?...—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta—Pido que se rectifique la votación, porque yo no he votado la reserva.—(Murmullos).

Señor Herrero y Espinosa—Hay que proceder á rectificar la votación porque algunos de los señores diputados han votado equivocadamente.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación respecto de la moción del señor diputado Muró.

Si se da lectura en sesión reservada de los documentos relativos al puerto de Montevideo, enviados con ese carácter por el Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Continúa la discusión de la moción del señor diputado Herrero y Espinosa.

La Mesa no ha oído si fué apoyada la moción del señor diputado Salteráin—(Apoyados).

Están en discusión las dos mociones: El señor diputado Herrero y Espinosa ha propuesto que se publiquen en el DIARIO OFICIAL los informes del señor ingeniero Guérard enviados hoy por el señor Ministro de Obras Públicas, que son los antecedentes técnicos de las obras del puertode Montevideo, y á su vez el señor diputado Salteráin, hace moción para que también se publiquen los informes del Departamento de Ingenieros y los de la Comisión Financiera del Puerto, que el Poder Ejecutivo ha enviado manifestando el deseo de que la Cámara se instruya de ellos en sesión reservada.

Señor Lagarmilla—Yo voy á votar la moción del señor Salteráin, porque ya, sobre este asunto, se han echado demasiadas sombras, y es conveniente que se haga la luz plenamente sobre todo él.—(Apoyados).

—Yo creo que no puede haber ninguna cosa que no pueda saberse, sobre todo, *que no deba saberse*. Si ha habido errores es justo que los que los hayan cometido carguen con ellos...—(Apoyados).

—Me explicaría, señor presidente, que no se publicaran todos los antecedentes, si la Comisión de Fomento y la Cámara estuvieran dispuestas á rechazar el contrato: me explicaría, digo, porque podría haber informes en los cuales ciertas apreciaciones podrían dar base para discutir en pleito por parte de la Empresa, sus pretendidos derechos; pero desde el momento que por este contrato, que vamos á aprobar, la Empresa renuncia á todas sus reservas, desde el momento que ésta declara y queda vinculada jurídicamente á no hacer valer ninguna pretensión ¿qué peligro puede haber en que se publiquen los antecedentes de una gestión que interesa á todos?—(Muy bien).

Que una Comisión técnica en su informe reconozca implícita ó expresamente ciertos derechos de la Empresa cuando ésta renuncia á esos derechos, no puede perjudicar absolutamente en nada á la Nación y, en cambio, nos evita que se forme esa mala opinión sobre este asunto, ya demasiado zarandeado, y que se ha desarrollado de un modo oculto sin tener razón para ello.

Por eso apoyo decididamente y voy á votar la moción del doctor Salteráin para que se publiquen todos los antecedentes sin exclusión ninguna.—(Apoyados).

Señor Muró—Deseo hacer constar que bastaría la opinión expresada por el señor Herrero y Espinosa y algunos otros diputados que han leído los antecedentes, para que yo también votara favorablemente la publicación de todos los antecedentes sin reservas de ninguna especie; pero lo que no me parece correcto es que, los que no han leído los antecedentes, voten la publicación sin saber si habría motivo para guardar reserva sobre alguno de ellos.

Por eso votaré en contra, estando de acuerdo en general en que se publiquen en todos los casos los antecedentes que vengan á la discusión de esta Cámara,

Señor Roxlo—Una sola palabra.

Yo creo que no debe haber motivo, porque no existe, para saber si se pueden ó no publicar. Es una de esas negociaciones en que no puede haber duda ninguna: deben publicarse.

Señor Arena—No hay duda de ningún género.

Señor Roxlo—Eso es lo único que quería decir.

Señor Muró—Resultaría entonces que nunca habría sesiones secretas en la Cámara.

Señor Roxlo—Sí, señor; para otra clase de asuntos, pero no para éste.

Señor Muró—Eso es cuestión de criterio.

Señor Roxlo—No le puede traer ningún perjuicio ni á la Cámara, ni al país, ni al Poder Ejecutivo, la publicación de estos antecedentes.

Señor Arena—Absolutamente.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Van á votarse por su orden las dos mociones.

Si se aprueba la moción del señor diputado Herrero y Espinosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á votar la moción del señor diputado Salteráin para que se publiquen todos los antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo sobre este asunto.

Señor Arena — Concretándola — porque creo que esa ha sido la mente del doctor Salteráin — para que el asunto se incluya en la próxima orden del día. No se puede postergar indefinidamente esta cuestión. — (Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa debe hacer además, una aclaración. Los últimos informes enviados por el Poder Ejecutivo se hallan en idioma francés; la Mesa los hará traducir por un empleado de Secretaría, á no ser que la Cámara autorice....

Señor Sosa—No es correcto que se publiquen en un idioma extranjero.

Señor Ponce de León—Podría dejarse, señor presidente, la consideración de este asunto para la sesión del sábado, que no es una postergación, porque se publicarían mañana los antecedentes.

Señor Presidente—Sí señor, mañana se publicarían.

Señor Arena—Y habría todo el día de mañana para estudiarlos.

Señor Sosa—Podrían publicarse mañana unos y pasado mañana otros. — (Murmullos).

Señor Roxlo — Tal vez tenga razón el doctor Ponce de León: publicar los antecedentes mañana por la mañana, es poco; es bueno dejar más tiempo para leer con detención.

Señor Sosa—Quedan dos días.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Salteráin.

Si se publican todos los antecedentes de este asunto, incluyéndose la discusión particular de él en la orden del día del jueves próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo á la supresión del latín. — (Aplausos en la barra).

—Se previene á la barra que le está prohibida toda manifestación por el Reglamento.

Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o La enseñanza del latín queda suprimida del plan de estudios secundarios desde la promulgación de la presente ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Fernández Saldaña. — Sosa. — Cachón. — Salteráin. — Percovich.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Señor Sosa—En vista de que no se ha producido ninguna oposición a este proyecto en la discusión general y tratándose, á mi juicio, de un asunto, muy sencillo, hago moción para que se trate también en particular en esta sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Sosa.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Amézaga—Deseo dejar constancia de que he votado en general este proyecto y de que lo voy á votar en particular, únicamente porque entiendo que la enseñanza del latín, tal como se hace actualmente, es simplemente una tortura á la que se somete á los estudiantes, pero creyendo firmemente que en el futuro el latín volverá otra vez á ser incorporado á los planes de estudio de nuestra Universidad.

Era lo que tenía que decir.

Señor Manini Ríos — Yo pensaba proponer un artículo aditivo, en virtud del cual se estableciera, en lugar del latín, la enseñanza de una lengua viva de utilidad evidente; pero me recuerda el señor miembro informante—á quien he consultado al respecto — que las autoridades universitarias respectivas deben enviar próximamente el plan general de estudios y entonces es mejor dejar señalada la idea en Cámara para que la tomen en cuenta dichas autoridades al formular el plan de estudios.

Era con ese objeto que dejaba constancia de mis ideas al respecto.

Señor Ponce de León—Yo quiero dejar constancia de que he votado en contra en general y de que votaré, en particular, en contra de este proyecto.

Pensaba decir algunas palabras, pero dada la mayoría que existe en esta Cámara á favor de este asunto, creo inútil iniciar un debate.

He votado en contra porque creo que el latín es un medio educativo y una disciplina de la inteligencia, y que, como tal, lo conservan muchos otros países.

Señor Roxlo — Quiero dejar constancia de que yo también he votado en contra de este proyecto.

Me explicaría la supresión del latín,—que es la base de la más alta cultura intelectual,—si existiera entre nosotros la Facultad de Filosofía y Letras, donde él se estudiara cuando fuera necesario, — como idioma auxiliar,—para alguna de las carreras que se siguen en el país; pero suprimirlo así, por completo, sin ponerlo en ninguna Facultad, me parece que no es muy acertado.

Es por esta razón que he votado en contra.

Señor Aragón y Etchart—El artículo 1.o de esta ley establece que la enseñanza del latín queda suprimida desde la promulgación de la presente ley.

Se me ocurre que podría agregarse otro artículo aditivo especificando que los beneficios de esta ley alcanzarán también á los estudiantes que cursan actualmente el primer año de preparatorios....

(Aplausos en la barra).

—...Y voy á expresar el por qué de esta modificación que presento.—(Apoyados).

—Resultaría que suprimida la enseñanza del latín desde la promulgación de esta ley, los estudiantes que actualmente están cursando el primer año de latín tendrían que llegar á la terminación de este curso y al llegar al segundo año habrían estudiado inútilmente el primero.

Señor Sosa—No apoyado: se suprime desde este año.

Señor Quintana—Una vez sancionada esta ley, queda suprimido para todos.

Señor Gómez—Cuando se promulgue la ley cesará la enseñanza.

Señor Aragón y Etchart—Yo entiendo que la enseñanza del latín ha comenzado ya este año.

Señor Repetto — Tiene que seguir hasta que cese.

Señor Aragón y Etchart — Es claro que sí: se suprime para el futuro.

Señor Sosa — No, señor: el día que se promulgue esta ley, cesa de haber clase de latín, sencillamente. — (Murmullos).

Señor Aragón y Etchart — Yo creo, señor presidente, que la aclaración se imponía por esto.

En esta Cámara se ha tratado muchas veces de la supresión de los exámenes generales, y precisamente los exámenes generales subsistían para aquellos individuos que habían terminado ya su carrera.

En este caso se refiere la supresión del latín al plan de estudios del futuro.

Señor Sosa — No, señor; dice: desde la promulgación de la presente ley.

Señor Arena — Es una extirpación total, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart — Los que han comenzado con arreglo á un plan de estudios, tienen que seguir con él: eso es lo lógico y eso es lo evidente.

Señor Sosa — No, señor; está equivocado. Por lo demás, está aclarado con esta discusión.

Señor Aragón y Etchart —. Yo pensaba proponer ese artículo aditivo; pero, como dice el señor diputado Sosa, queda aclarado el concepto del artículo 1.o.

Señor Rodó — Deseo hacer constar que mi voto favorable á este proyecto se basa en argumentos absolutamente análogos á los que ha expresado el señor Amézaga.

Voto la supresión del latín, porque considero que esa enseñanza es puramente ficticia, tal como se hace en el día de hoy; pero seré partidario de su restablecimiento, el día que se incluya en un plan de estudios en condiciones que garanticen su eficacia.

Deseo que conste esto, señor presidente.

Señor Mendívil — Deseo hacer constar que he votado en general en contra de este proyecto, y que votaré en particular también en contra de él, precisamente por las razones que han expresado los doctores Amézaga y Rodó.

El hecho de que no se enseñe el latín en la forma en que debe enseñarse, no es razón para suprimirlo, sino para modificar el programa.

Es lo que tenía que decir.

Señor Salterán — Señor presidente: Yo no pensaba dar la razón de mi voto, una vez que he suscripto el informe; pero desde que varios señores diputados han expresado los motivos que tienen para explicar el suyo, voy á hacer lo propio, de una manera breve.

Yo creo que el latín, como idioma muerto, puede y debe ser elemento de cultura en general, y la prueba de que no argumento una temeridad, está en que la mayoría ó la generalidad de las Universidades adelantadas, lo intercalan en sus programas.

Señor Sosa — No apoyado

Señor Salterán — . . la generalidad. En este género de asuntos, procediendo yo como me parece que debo, asesorándome de las personas que técnicamente se ocupan de estas cuestiones, pedí á la Comisión de Instrucción Pública se informara respecto de la opinión de los señores Rector y profesionales. Ella fué unánime: por razón de circunstancias en general, á mi vez, yo recabé la opinión de profesionales y técnicos—opinión que ratificaba las que había recabado el señor miembro informante.

Señor Fernández Saldaña — ¿Me permite una interrupción, como miembro informante?

Señor Salterán — Sí, señor.

Señor Fernández Saldaña — Algunas de las opiniones de los miembros del Consejo no fueron de circunstancia: fueron radicales.

Nada más.

Señor Salterán — No he dicho eso, no les he atribuido... he dicho que en general opinaron así, por razones de circunstancia...

Señor Fernández Saldaña — Yo creí que había dicho...

Señor Salterán — A mi juicio, está es una cuestión que no debería tratarse en la Cámara. Yo no creo que el Cuerpo Legislativo tenga personería para decirle á la Universidad los cursos que debe llevar á cabo. Salvé esa opinión, cuando tuve el honor de combatir una ley de estudios universitarios que consideré impracticable y mala, y este asunto viene á darme un principio de razón. No me parece que el Cuerpo Legislativo, esté habilitado para decirle á la Universidad: los jóvenes deben estudiar latín, inglés ó esperanto; son las autoridades técnicas las que deben hacerlo.

Estas cosas, señor presidente, me las ha sugerido la discusión,

Yo no pensaba decirlas: las recuerdo incidentalmente, haciendo justicia á las opiniones que expresé extensamente cuando se trató la reorganización de la Universidad.

Dejo, pues, constancia de que voto por razón de circunstancias y en obsequio á lo que los señores Rector y profesionales opinan.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.—(Prolongados aplausos en la barra).

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre aumento de guardias civiles.

Léase el proyecto del Honorable Senado y el informe de la Comisión de Presupuesto.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar en cien guardias civiles el personal de policías de los Departamentos de Campaña, distribuyéndolos en la forma que lo crea conveniente.

Art. 2.o Para atender los gastos de sueldos á razón de ciento ochenta pesos anuales y equipos que demande este refuerzo de personal, el Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma de treinta mil pesos al año, tomados de rentas generales, hasta tanto sea sancionado el Presupuesto General de Gastos de la Nación, en el que se incorporarán las partidas correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Abril de 1909.

JUAN BLENGIO ROCCA.
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado ha remitido aprobado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo con fecha 27 del mes próximo pasado, por el que propone el aumento de cien guardias civiles para las policías de Campaña, cuya distribución hará según las necesidades de cada Departamento.

Por concepto de sueldos, á razón de 180 pesos anuales cada guardia civil, y por armas, vestuarios, etc., el servicio demandará de rentas generales la suma de 30.000 pesos.

Vuestra Comisión encuentra justificado ese aumento por diversos motivos que están en conocimiento de la Honorable Cámara.

Es indiscutible que el progreso del país requiere continuamente perfeccionar y ampliar el servicio encargado del orden público, del respeto á la vida y á la propiedad. Hasta podría encontrarse razón en los que opinan que el personal proyectado debiera duplicarse, pero considera que si ello se sintiera en forma exigente, siempre habría oportunidad para hacerlo, al sancionarse el proyecto de Presupuesto para el ejercicio próximo, el cual dentro de poco tiempo deberá entrar á vuestra consideración, y en cuyo momento también podrá apreciarse mejor, si con las demás erogaciones que hay que presupuestar, los recursos permiten mejorar el servicio policial con la ampliación mencionada.

Es por ello que Vuestra Comisión se inclina á aceptar el número que propone el Poder Ejecutivo.

Por las razones expuestas por el Poder Ejecutivo en su mensaje y las expresadas en el presente informe, que podrá ampliarse verbalmente ante la Honorable Cámara si fuera necesario, Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto de ley remitido por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Abril 23 de 1909.

Ramón Mora Magariños.—Conrado F. Rücker.—Federico Díaz.—Florencio Aragón y Etchart.

—En discusión general.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Aragón y Etchart—Tratándose de un asunto de sencilla resolución y que no motivará discusión alguna, mociono para que se trate en particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Aragón y Etchart—Aunque mi firma aparece al pie del informe sobre este asunto, la puse en virtud de la salvedad que se hacía en el informe, de que el aumento proyectado no respondía á las necesidades del país, es decir, que era demasiado nimio. Así es que no puedo estar, en manera alguna, conforme con el aumento sólo de cien guardias civiles; y era explicable esta disidencia mía, tratándose de cien guardias civiles para dieciocho Departamentos, que, por lo general cada uno de ellos está dividido en diez secciones. Resulta que cada sección no vendría á tener ni medio guardia civil.

Hablando incidentalmente con el representante del Poder Ejecutivo acerca de este asunto, le expresé mi manera de ver, y se manifestó de acuerdo, exponiendo que el aumento de cien guardias civiles respondía á un mínimum, solamente, pero que podrían aumentarse á más, como era su propósito haberlo hecho en oportunidad, cuando se tratara el Presupuesto General de Gastos.

Si traigo á colación la opinión del Poder Ejecutivo en este caso, es porque yo soy de los que creen que cuando se trata de votar aumentos cargándolos á rentas generales, el primer punto que debe tenerse en cuenta es la opinión del Poder Ejecutivo, del Poder Administrador, que es el más habilitado para apreciar si hay rentas ó no que respondan á aquéllos. Quizás algunos señores diputados disientan con este sentir, pero la opinión que he seguido siempre, ha sido esa: que se debe consultar al Poder Administrador.

La causa de los muchos déficits que se produjeron en el país, ha sido debida en parte á que se presentaban proyectos de ley cargando sus erogaciones á rentas generales, sin saber si las rentas generales respondían á esas erogaciones que se iban á demandar.

Así es, señor presidente, que yo voy á proponer un artículo sustitutivo del 1.o, en esta forma, que pido al señor Secretario se sirva tomar nota:

"Facúltase al Poder Ejecutivo para aumentar con 250 guardias civiles, el personal de policías de la República, distribuyéndolos en la forma que crea más conveniente".

Señor Canessa—De la Campaña, hay que poner.

Señor Pelayo—El proyecto del Poder Ejecutivo es para las policías de Campaña.

Señor Aragón y Etchart—Señor presidente: Yo he dictado ya el artículo en la forma como quiero que vaya. Ahora, si los señores diputados lo entienden de otra manera, pueden opinar.

Señor Vidal Belo—Pero es un proyecto que ya viene sancionado del Senado.—(Murmullos).

Señor Presidente—Va á leerse el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado Aragón y Etchart.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para aumentar con 250 guardias civiles el personal de policías de la República, distribuyéndolos en la forma que crea más conveniente".

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor Salteráin—Señor presidente:

Yo voy á proponer uno sustitutivo que me parece más lógico desde el momento que se trata aquí no del personal de la policía de la Capital sino de la de los Departamentos de Campaña.—(Apoyados).

—Eso no modifica el pensamiento del Poder Ejecutivo, y al mismo tiempo le da un poco más de latitud, porque 100 guardias civiles repartidos entre 18 Departamentos, me parece una cifra nimia, casi ridícula.

Si la Comisión informante no está en contra, yo propondré 200,—y espero que acepte la modificación.—En vez de cien, propongo 200 guardias civiles para la Campaña, de acuerdo con que es el pensamiento del Poder Ejecutivo.

Señor Zorrilla—¿Y por qué no 250?—(Murmullos).

Señor Salteráin—Vendrían á ser diez guardias civiles para cada Departamento: ya es algo; y para algunos más importantes, como Paysandú, doce ó quince.

Señor Zorrilla—Pero hay Departamentos á los que no les toca un guardia civil por sección.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la modificación del señor diputado Salteráin?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Señor ManiniRíos—Yo no veo por qué el doctor Salteráin se resiste á aumentar el número de guardias civiles hasta 250, desde el momento que el señor diputado Aragón y Etchart nos ha manifestado que el Poder Ejecutivo está conforme con el aumento á 250 guardias civiles...

Señor Salteráin—¿Que permite?...

Yo no me resisto á eso.

Unicamente decía que se deberían aumentar los guardias civiles en los Departamentos de Campaña.

Señor Aragón y Etchart—Yo creo que el Poder Ejecutivo debe tener bastante tino para saber en qué Departamentos y dónde va á reforzar los guardias civiles; y la Cámara no puede dar una pauta de conducta al Poder Ejecutivo; no puede decirle: aquí y allí usted va á colocar guardias civiles.—(Murmullos).

Señor Manini Ríos — Aumentando á 250 guardias civiles el proyecto tal como vino del Honorable Senado, en la sola forma en que lo propone el doctor Aragón y Etchart podría conducirnos á una situación más desventajosa, para la Campaña, que la del proyecto mismo venido del Honorable Senado. Todo dependerá del criterio que adopte el Poder Ejecutivo.

Luego, pues, si la Cámara cree que lo que debe favorecer, ante todo, son los intereses rurales, que en materia de vigilancia policial están hoy casi completamente abandonados, lo que debe hacer es, precisamente, fijar ese criterio, porque nosotros crearíamos 250 guardias civiles para que el Poder Ejecutivo los distribuyera...

Señor Aragón y Etchart — No hay que creer que el Poder Ejecutivo tenga un criterio tan extraviado que vaya á desamparar la Campaña.

Yo creo que ni mil guardias civiles alcanzan para satisfacer las necesidades departamentales.

Yo cito el Departamento de Paysandú, donde hay doce guardias civiles para una extensión de cincuenta leguas, donde, con el aumento de cien plazas, no va ni un guardia civil por cada dos secciones.

Señor Sosa — Hay muchos Departamentos que están en el mismo caso.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente: ese es un caso; le cito Tacuarembó y Salto, también.

Señor Manini Ríos — El proyecto venido del Honorable Senado fija la suma de 100 guardias civiles para la Campaña.

Señor Aragón y Etchart — No alcanzan para nada: es irrisorio votar 100 guardias civiles.

Señor Manini Ríos — Sí: convenido.

Si fijamos 250 guardias civiles, y dejamos al arbitrio del Poder Ejecutivo el repartirlos, puede que se le ocurriera colocar 200 en Montevideo y dejar 50 para el resto de la República. Yo no lo creo; pero podría suceder.

Ya que la Cámara tiene una noción clara de las necesidades rurales, y ya que tiene un convencimiento positivo de que se debe auxiliar la vigilancia rural, no veo por qué la Cámara no ha de fijar ese criterio en este caso.—(Apoyados).

En materia de policía, la situación de los Departamentos es tal, que se puede decir que en las secciones rurales hay un guardia civil por cada 120 kilómetros cuadrados; pero en la práctica, las cosas no son así; porque se debe tener en cuenta que de los guardias civiles, unos desempeñan comisiones, otros están enfermos, y otros desempeñan distintas funciones.

Señor Canessa — Agréguese que el servicio no es permanente.

Señor Manini Ríos — Y que el servicio no se puede hacer simultáneamente por todos, pues unos tienen que descansar mientras los otros vigilan.

De manera que, en rigor, viene á haber un guardia civil para una extensión de territorio no menor que el Departamento de Montevideo.

Luego, pues, todo aumento que se haga en el personal de policías de Campaña, será siempre poco, salvo que ese aumento se lleve á proporciones que quizá las rentas públicas no nos permitan realizar.

Por consiguiente, yo sería partidario de que la Cámara votara el aumento total de los 250 guardias civiles, como propone el señor diputado Aragón y Etchart, pero diciendo expresamente que es para la Campaña.—(Apoyados).

—... y dejando al criterio del Poder Ejecutivo la distribución.

Señor Salteráin — Yo acepto, señor presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Salteráin acepta la enmienda del señor diputado Manini Ríos; así es que están en discusión las mociones del señor diputado Salteráin y del señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Mora Magariños — La Comisión de Presupuesto no tenía conocimiento, cuando informó este asunto, de los deseos de los señores diputados de aumentar las policías, ni había consultado al Poder Ejecutivo al respecto. Como ya venía el proyecto sancionado por el Honorable Senado, creyó conveniente aconsejarlo así, para su más fácil resolución y ejecución.

Pero en vista de las manifestaciones de los señores diputados que me han precedido en la palabra, de duplicar el aumento de las policías de Campaña proyectado, y agregar algunos guardias civiles para la Capital, consultados los miembros de la Comisión y también el delegado del Poder Ejecutivo, el señor Ministro del Interior, encuentran que podríase desde ya aumentar las policías sin esperar la sanción del Presupuesto General de Gastos; que efectivamente, cien guardias civiles, aunque satisfacían en cierto modo las necesidades, no completaban del todo el servicio policial de la Campaña ni el de la Capital; y así, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, la Comisión no tiene inconveniente en aceptar los doscientos cincuenta guardias civiles propuestos, agregando de parte de la Comisión,—en vista de las manifestaciones del señor diputado Manini Ríos, que encuentra muy justas,—de que se pusieran doscientos guardias civiles para la Campaña y cincuenta para la Capital...—(No apoyados).

Al mismo tiempo tiene conocimiento la Comisión de que en varios Departamentos hay necesidad de crear algunas Comisarías, y creee que sería la oportunidad de crearlas, desde que se dan al Poder Ejecutivo los guardia civiles necesarios. En este sentido la Comisión propondría la creación de cinco comisarios, diez subcomisarios y cinco escribientes.

Señor Manini Ríos—Eso sería materia de un artículo 2.o

Señor Mora Magariños—Podría englobarse todo. Ya la Comisión ha redactado en esa forma un artículo y voy á pasarlo á la Mesa.

(Se envía á la Mesa).

Señor Presidente—Léase el artículo.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Auméntase el personal de policía del Departamento de la Capital con cincuenta guardias civiles y los de Campaña con doscientos guardias civiles, cinco comisarios diez subcomisarios y cinco escribientes. El Poder Ejecutivo hará la distribución en la forma que lo crea más conveniente".

Señor Presidente—¿El señor diputado propone el artículo á nombre de la Comisión?

Señor Mora Magariños—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión este artículo sustitutivo, presentado por la Comisión de Presupuesto, conjuntamente con los de los señores diputados Aragón y Etchart y Salteráin.

Señor López—Soy miembro de la Comisión de Presupuesto, y me explico que no se me haya consultado nada al respecto por estar ausente de la Capital, con licencia; pero desde luego manifiesto que no estoy en todo conforme con lo que propone el señor diputado Mora Magariños á nombre de la Comisión: yo votaré por los doscientos cincuenta guardias civiles para la Campaña pura y exclusivamente.—(Apoyados).

—Quería dejar esta constancia, manifestando mi modo de pensar.

Señor Mora Magariños—Al señor López, efectivamente, no se le pudo consultar, porque se hallaba ausente con licencia y ha faltado tiempo para hablar con él antes de entrar á Sala, y debo agregar también que el señor Ministro manifiesta que, en el caso de aumentarse en doscientos los guardias civiles, desearía que no fuese exclusivamente para la Campaña, por cuanto desearía sacar algo de este personal para atender también las necesidades del Departamento de Montevideo.

Esta es la opinión del Poder Ejecutivo que comparte la Comisión y creería quizás excesiva la creación de doscientos cincuenta guardias civiles sólo para la Campaña, prescindiendo por completo de Montevideo.—(Murmullos).

Señor Quintana—Nunca sería excesivo, señor diputado.

Señor Mora Magariños—Con ese criterio no van á bastar ni dos mil. El aumento de la policía debe ir en relación á las *necesidades y á los recursos*; puede considerarse hasta cierto punto excesivo desde que hay que contemplar estas necesidades y no se atienden, desde que tanto por el Poder Ejecutivo como por la Comisión, periódicamente se ha aumentado el personal de policías, con centenares de guardias civiles, desde que el Poder Ejecutivo sólo pide cien y desde que hasta ahora se ha pasado relativamente bien y no se ha necesitado de esos doscientos cincueneta guardias civiles para la Campaña de manera imperiosa, exigente.

Señor Pelayo—Los ha necesitado.

Señor Mora Magariños—No hay inconveniente en aumentar, pero que se atienda también á la Capital; no veo por qué se ha de hacer exclusión de Montevideo.

Señor Fernández Saldaña—En comparación de los servicios de Campaña, Montevideo está maravillosamente bien servido.

Señor Mora Magariños—Está equivocado el señor diputado.

Sin dejar de reconocer que la Campaña necesita más guardias civiles de los que tiene, es el caso que la Capital también los necesita.

No es cuestión de opinión; tendríamos que hacer números y ver la población de los Departamentos para saber qué guardias civiles necesitan unos más que otros. Pero en general, puede decirse que todos necesitan, y no hay razones perentorias para excluir á Montevideo.

Señor Bica—Es indudablemente una de las necesidades más sentidas en la Campaña el aumento de los guardias civiles, mucho más si se tiene en cuenta que de todas las policías de Campaña se saca siempre el sueldo de un par de guardias civiles ya sea para pagar un escribiente...

Señor Mora Magariños—Está corregido eso, señor diputado. Se crearon ya todos los escribientes necesarios para todas las Comisarías.

Señor Pelayo—Antes se disponía del sueldo de los guardias civiles para escribientes y para caballerizos; pero hoy no: el año pasado se sancionaron sueldos para los escribientes.

Señor Bica—Pero es indudable que hay mucha deficiencia en el servicio de policías de Campaña, no sólo por el número de los guardias civiles, sino por la calidad de los mismos: generalmente son individuos sin instrucción de ninguna clase.

De modo que el Departamento de la Capital — como ha dicho el señor Fernández Saldaña —está maravillosamente servido con relación á la Campaña.

La Capital, por otra parte, disfruta de cincuenta mil prerrogativas sobre la Campaña. Ahora mismo hay un proyecto por el cual se van á votar seis millones de pesos para la construcción de edificios en la Capital...

Señor Sosa—Para toda la República.

Señor Bica—... Es justo siquiera que en esta parte se atienda preferentemente la Campaña. Hay que tratar de garantir los intereses de la Campaña y que sea la Cámara un poco pródiga con ella.

De modo que creo que los doscientos cincuenta guardias civiles que ha propuesto el doctor Salteráin todavía no son suficientes para las necesidades de los Departamentos y, por consiguiente, creo que la Cámara, haciendo un acto de justicia, debe votar la partida de doscientos cincuenta guardias civiles exclusivamente para la Campaña.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mora Magariños — Yo creo deber insistir, señor presidente, en la proposición que he hecho. Desde que se ha duplicado, —más que duplicado la cifra primitiva,—se ha elevado á doscientos cincuenta el número de guardias civiles y desde que el Poder Ejecutivo cree que algo de esos guardias civiles debe darse á la Capital, aunque sean veinte ó treinta, la Comisión, en nombre del Poder Ejecutivo, es que ha hecho esa manifestación.

Señor Sosa—Pero ¿la Comisión de Presupuesto representa al Poder Ejecutivo aquí?

Señor Mora Magariños — No lo representa.

Señor Sosa—¡Como habla *en nombre* del Poder Ejecutivo!

Señor Mora Magariños — Manifiesta lo que el Poder Ejecutivo ha dicho á la Comisión y desea que fuera sancionado de ese modo.

Señor Pelayo — Entonces podríamos hacer otra cosa: votar los doscientos cincuenta guardias civiles para Campaña y cincuenta para la Capital.....

Señor Mora Magariños — Yo no me opongo.

Señor Pelayo—... Pero no quitarle á la Campaña para darle á la Capital.

Señor Amézaga—No establecerlo imperativamente

Hasta la cantidad de doscientos cincuenta para la Campaña y hasta cantidad de cincuenta para la Capital.

Señor Salteráin—Entiendo, señor presidente, que el sueldo que disfrutan los guardias civiles de Campaña es distinto del que disfrutan los de la Capital. Por consiguiente eso complica un poco el problema del punto de vista económico.

Al proponer mi moción, mi propósito era tratar de solventar las necesidades urgentes de la Campaña; en cuanto á las de la Capital era otra cosa...

Señor Lagarmilla—Y es lo que pide el Poder Ejecutivo. Por otra parte en el Mensaje no habla de la Capital: pide para la Campaña.

Señor Mora Magariños — Pero el señor Ministro particularmente ha manifestado á la Comisión que en el caso de aumentarse el número de guardias civiles desearía que no se excluyera la Capital.—(Murmullos).

Señor Sosa—Pero, ¿no se había dado por suficientemente discutido el punto?

Señor Presidente — Sí, señor diputado, está clausurado el debate, pero el señor diputado Mora Magariños es el miembro informante y tiene derecho á hablar el último y por eso le había concedido la palabra.

Se van á leer las tres mociones formuladas respecto del artículo 1.o Se leera la del señor diputado Aragón y Etchart, después la del señor diputado Salteráin, y por último la presentada por el señor diputado Mora Magariños á nombre de una parte de la Comisión de Presupuesto.

Léase la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

(Se lee):

"Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para aumentar con 250 guardias civiles el personal de policías de la República distribuyéndolos en la forma que lo crea más conveniente".

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se va á leer ahora la moción del señor diputado Salteráin.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar en 250 guardias civiles el personal de policías de los Departamentos de Campaña, distribuyéndolos en la forma que lo crea conveniente".

Si se aprueba el artículo en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Quedan desechadas las demás enmiendas.

Léase el artículo 2.o.

Señor Vidal Belo—Por un artículo 2.o debería autorizarse al Poder Ejecutivo para la creación aconsejada por la Comisión de esos empleos, de comisarios, escribientes, etc., porque parece que el Poder Ejecutivo trata de crear Comisarías y se le dan solamente guardias civiles.

Deberían crearse esos empleos nuevos de que habla el artículo 1.o de la Comisión y que yo propongo como artículo 2.o.

Señor Pelayo—Porque tal vez lo que se propone el Poder Ejecutivo sea la creación de Comisarías; es decir, se propone no solamente aumentar el personal en las secciones existentes, sino dividir esas secciones.

Señor Presidente—El señor diputado Vidal Belo ¿presenta un artículo 2.o aditivo?

Señor Vidal Belo—Encierra la segunda parte del artículo presentado por el señor diputado Mora Magariños.

Señor Mora Magariños —. "Artículo 2.o Amplíase también el personal de policías con cinco comisarios, diez subcomisarios y cinco escribientes".

Varios señores Representantes — Para Campaña.

Señor Mora Magariños —. Eso es, para Campaña.

Señor Presidente — "Autorízase también al Poder Ejecutivo á aumentar el personal de policías de Campaña con cinco comisarios, diez subcomisarios y cinco escribientes".

Señor Mora Magariños—Eso es.

Señor Presidente—A nombre de la Comisión?

Señor Mora Magariños—A nombre de la Comisión en minoría, porque no he podido consultar al señor doctor López.

Señor Canessa—A primera vista parece que el aumento de 250 guardias civiles, imponga la obligación de crear nuevas Comisarías; pero un pequeño cálculo demostrará á la Honorable Cámara la no necesidad de tal creación, si es que la Cámara no les va á dar á su vez, á estas nuevas Comisarías personal de guardias civiles necesario, para que puedan funcionar.

Doscientos cincuenta guardias civiles representan—si han de repartirse equitativamente en igual número en todos los Departamentos—unos trece ó catorce guardias civiles por Departamento...

Señor Pelayo—No se puede calcular así, porque hay Departamentos que tienen una extensión mucho mayor que los otros.

Señor Canessa—Permítame el señor diputado y verá la conclusión á que yo voy á llegar.

Trece guardias civiles por Departamento, tocarían á uno por sección, porque, en general, los Departamentos de Campaña tienen de diez á doce secciones.

El cálculo, señor presidente, rompe los ojos. De manera que el aumento de un guardia civil por sección en Campaña, no da lugar á crear nuevas Comisarías.—(Apoyados).

—No es que yo me oponga, señor presidente, á la creación de nuevas Comisarías; pero entiendo que si estas creaciones se llevan á efecto, obligan á su vez á votar el personal necesario para que puedan funcionar, á no ser que se pretenda distraer el aumento ya votado y tan necesario á las Comisarías existentes; es necesario, como digo, darles el personal que requieren estos cinco comisarios y diez subcomisarios, para no hacer ilusorio el mejoramiento de las Comisarías existentes, que ha sido el objeto del aumento de personal votado.

De manera que si la Cámara quiere aumentar las Comisarías, es necesario á la vez que aumente el número de guardias civiles, conforme á la necesidad de las Comisarías que se creen.

Señor Pelayo—Pero no es la Cámara,—es por indicación del Poder Ejecutivo que lo solicita.

Señor Canessa—Por otra parte, la creación de Comisarías, que obliga al pago del personal respectivo, obliga también á los alquileres de casa y potreros para animales y otros gastos que deben tenerse en cuenta.

Por eso, señor presidente, si el aumento de guardias civiles que se va á hacer ahora en Campaña se reduce á 250, no es posible crear Comisarías contando con este aumento, á no ser, como dije, que se quiera tener en las Comisarías al comisario, al subcomisario sin personal.

Si la Cámara tiene idea de crear Comisarías, porque son necesarias—y yo la votaré porque creo que son necesarias—es preciso también que las dotemos del personal que han de mandar estos comisarios y subcomisarios.—(Apoyados).

Señor Mora Magariños—Indudablemente que, partiendo de la premisa que sienta el señor diputado, de que los 250 guardias civiles han de distribuirse por igual en cada sección de los Departamentos de la República, no será posible entonces el establecer las Comisarías á que correspondería la creación de estos comisarios, subcomisarios, etc.; pero no va á proceder indudablemente el Poder Ejecutivo en esa forma, desde que ya en las secciones que van á ser subdivididas para crear Comisarías existe personal. Este personal se fracciona por mitad ó de alguna otra manera, proporcional á los servicios que se van á hacer y se les agregan dos ó tres guardias civiles más, que con el comisario, subcomisario y escribiente, completan un buen servicio.

Señor Aragón y Etchart—Y se quedan peor que antes, con ocho guardias civiles en cada sección.

Señor Mora Magariños—... pero no va á proceder en la forma primera de distribuir los 250 guardias civiles y después colocar los comisarios.

Señor Canessa—El señor diputado Mora Magariños no conoce ó no recuerda el personal que tienen las Comisarías de Campaña, si no, no hablaría en esa forma.

Señor Mora Magariños—Parece, por lo que habla, que es el señor diputado el que no conoce...

Señor Canessa—Las Comisarías en Campaña tienen 8 ó 10 guardias civiles y esos ocho ó diez guardias civiles se dividen en dos turnos, dije mal, tienen un solo turno que dura las 24 horas del día.

Señor Mora Magariños—Algunas secciones tienen mayor personal, señor diputado, y no hay turnos en las policías rurales.

Señor Canessa—De manera que vamos á obligar á subdividir el personal actual y quedarán como dije, el comisario y el subcomisario en la Comisaría sin personal ninguno, y en tal forma no veo la utilidad de crear Comisarías.

Señor Sosa—El señor diputado Canessa argumenta con exageraciones.

Señor Canessa—No hay sección rural en Campaña que tenga doce guardias civiles y si la hay es la excepción y una Comisaría que no tenga doce guardias civiles no es tal Comisaría.

Señor Mora Magariños—Si el señor diputado discutiera tranquilamente se convencería de que está en error.

Señor Sosa—Es una exageración lo que está diciendo el señor diputado.

Señor Canessa—Será exageración para el señor diputado, pero es la verdad, y me remito al Presupuesto.

Señor Sosa—Yo, que conozco tanto la Campaña como el señor diputado, nunca he visto lo que está diciendo.

Señor Mora Magariños—Continúo con la palabra.

Si el señor diputado se fijara tranquilamente en lo que ha manifestado, vería que está en error.

Efectivamente: el que no se ha dado cuenta de la Campaña, es el señor diputado que quiere que...

Señor Canessa—Yo, lo que quiero, es que el señor diputado me rebata los argumentos contundentes que he hecho: que el aumento de 250 guardias civiles no implica la necesidad de aumentar comisarios y subcomisarios...

Señor Mora Magariños—Le voy á dar otros más contundentes ya que á ese tono desea llevar la discusión.

Señor Canessa—...cuando á lo sumo con el aumento de 250 guardias civiles va *á tocar* un guardia civil (no alcanzaría á dos), por cada sección de Campaña.

Eso es lo que tiene que rebatirme.

Señor Sosa—No apoyado; salvo dos ó tres Departamentos, no hay ningún otro que tenga doce secciones.

Señor Rodríguez Larreta—Pues yo he visto una Comisaría en que no había más que un preso.

Señor Fernández Saldaña—En el Presupuesto General hay una Comisaría que no tiene más que un guardia civil.

Señor Manini Ríos—No puede haber semejante cosa, porque el Presupuesto no fija tantos guardias civiles por Comisaría.

Señor Mora Magariños—En el Presupuesto se ponen los guardias civiles todos juntos, señor diputado, por Departamento; no figu-

ra cada Comisaría con su personal por separado.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Mora Magariños.

(Se lee):

"Art. 2.o Autorízase también al Poder Ejecutivo para aumentar el personal de policías de Campaña con cinco comisarios, diez subcomisarios y cinco escribientes".

—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o que pasa á ser 3.o.—(Murmullos).

—(Agitando la campanilla). — Un poco de orden, señores diputados!

(Se lee):

"Art. 3.o Para atender los gastos de sueldos, á razón de $ 180.— anuales y equipos que demande este refuerzo de personal, el Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma de $ 30.000.— al año, tomados de rentas generales, hasta tanto sea sancionado el Presupuesto General de Gastos de la Nación, en el que se incorporarán las partidas correspondientes".

Señor Mora Magariños — Este artículo, señor presidente, con las enmiendas que ha sufrido el 1.o, no corresponde, habla sólo de $ 30.000.— porque se refería á 100 guardias civiles. Yo he redactado el artículo que corresponde al ya sancionado; importa en total, $ 83.505.—, la erogación que va á ocasionar, incluyendo los sueldos de comisarios, escribientes y los 250 guardias civiles.

(Lo manda á la Mesa).

Señor Presidente — Se va á leer el artículo con la enmienda propuesta por el señor diputado Mora Magariños.

(Se lee):

"Para atender los sueldos del personal expresado en el artículo 1.o, á razón de $ 180.— anuales el sueldo de los guardias civiles, $ 600.— el de los comisarios, $ 434.— el de los subcomisarios y $ 233.— el de los escribientes, y para vestuario, armamento, etc., el Poder Ejecutivo podrá disponer de $ 83.505 al año, que tomará de rentas generales, hasta que sea sancionado el Presupuesto General de Gastos de la Nación".

Señor Mora Magariños — Donde dice "el artículo 1.o" debe decir "los artículos precedentes" ó "1.o y 2.o".

Señor Presidente—Está en discusión este artículo.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 3.o en la nueva forma propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El artículo 4.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se devolverá al Honorable Senado.

Señor Pelayo—Haría moción, señor presidente, para que se levantara la sesión, en vista de los pocos momentos que nos quedan para tratar los asuntos que siguen.—(Apoyados, no apoyados).

Señor Sosa — Se pueden tratar en general.

Señor Manini Ríos—Es claro; faltan doce minutos.

Señor Presidente—¿Insiste el señor diputado Pelayo en su moción?

Señor Pelayo — No, señor.

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo á la construcción de un gran Hotel, Casino y Balneario en el Real de San Carlos, Departamento de la Colonia.

—Léase el dictamen de la Comisión.

Señor Sosa — Mociono para que se suprima la lectura del informe y del proyecto por ser muy conocidos de los señores diputados y dado lo avanzado de la hora.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Sosa.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto en la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes):

INFORME

Comisión de Fomento. (1).

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha examinado detenidamente el proyecto de ley recomendado por el Poder Ejecutivo en su mensaje de fecha 14 del corriente y por el cual se acuerda á la Junta Económico-Administrativa de Colonia la autorización necesaria para contratar con el señor Juan M. Caballero ó la Empresa que represente, en el paraje denominado Real de San Carlos, próximo á la Capital de aquel Departamento, la construcción y explotación de una serie de obras de progreso y embellecimiento edilicio, cuyo costo no bajará de un millón de pesos oro, que debe invertirse dentro del plazo de cinco años después de otorgada la concesión.

Cree innecesario Vuestra Comisión insistir mucho más en las consideraciones en que abunda el mensaje del Ejecutivo, para demostrar las ventajas inmediatas y la trascendencia que supone la realización de las importantísimas mejoras proyectadas. Le parece evidente que ellas están destinadas á transformar en pocos años á toda una región maravillosamente situada, pero que no posee actualmente más atractivos que los de su belleza panorámica, común á casi todas nuestras costas, y los de un clima apacible y saludable que parece ser privilegio especial de nuestro suelo, en un lugar de recreo y en una estación de salud, únicos en esta parte del Continente que, al producir beneficios de todo orden y de consideración para el país, contribuirán de manera decisiva al adelanto material de la vieja Colonia del Sacramento, tan rica en gloriosas tradiciones como desprovista de la agitación comercial y del movimiento de viajeros, que constituyen, por así decirlo, la vida de las modernas poblaciones marítimas.

La primera de esas manifestaciones de progreso no es factible de inmediato; pero se ofrece una oportunidad propicia para provocar la otra, y sería injustificable no aprovecharla.

Baste recordar, como constatación de lo expuesto, lo que ha ocurrido, invariablemente, en todas las grandes playas europeas que, hasta el instante en que fueron entregadas al renombre mundial, por concepciones felices, análogas á la que nos ocupa, eran, ó pobres aldeas de pescadores, ó lugares desiertos, aunque hermosos, como el Real de San Carlos, por ejemplo.

Sabido es que una iniciativa semejante de la condesa de Teba, más tarde emperatriz Eugenia, transformó á Biarritz, aldea perdida en un escalón de los Pirineos, en lugar encantador, playa de mar y sitio de placer que anualmente visitan millares de turistas del mundo entero que llevan con su alegría ó con su afan de salud, la riqueza y el bullicio de la civilización á aquellos mismos parajes en que hace apenas medio siglo, sólo se oía el rumor de las olas y vivían pobremente algunos centenares de sencillos pescadores.

Exactamente lo mismo que con Biarritz ocurre con San Sebastián. La vecindad de estos sitios de veraneo no perjudica á ninguno de los dos. Ambas poblaciones progresan paralelamente.

Hablar de Ostende, de Aix les Bains, Scheveningen ó de la Cote d'Azur, en fin, no sería más que repetir lo que antecede.

Y bien, Honorable Cámara: no hay ninguna razón para que nosotros no podamos disfrutar de idénticos beneficios. Por el contrario, la posición geográfica del Real de San Carlos, es mucho más propicia y ventajosa que la de cualquiera de las playas europeas, desde que cuenta con un clima casi inconmovible, medios fáciles de comunicación, y con la vecindad de Buenos Aires que por sí sóla bastaría para llenar de animación y de riqueza á aquel lugar de nuestras costas.

La gran capital argentina, como todas las ciudades populosas de vida activa y de gran movimiento, necesita sitios próximos de expansión y de descanso en ciertas épocas del año. Mar del Plata está lejos y la vida dispendiosa á que obliga su carácter aristocrático, no lo hace aprovechable para todo el mundo. En cambio los encantos de la Colonia estarán, puede decirse, al alcance de la mano, desde que un servicio rápido y regular de vapores permita á nuestros vecinos pasar las horas de la tarde y aún de la noche en el casino, en el teatro, en el hotel ó en los paseos del Real de San Carlos, sin que ello perjudique en lo más mínimo el cuidado de sus negocios ú obligaciones sociales.

Dejando este orden de consideraciones que con certeza comparte Vuestra Honorabilidad, para entrar en las relativas á la negociación en sí, la Comisión de Fomento no titubea en aconsejaros la sanción del proyecto venido del Ejecutivo, porque cree que hasta el momento actual, el Estado no ha convenido en condiciones más favorables para sus intereses, ningún negocio semejante á este, que por sí solo evidencia la confianza del capital extranjero en los progresos generales de nuestro país y en su porvenir económico.

Al cabo de treinta y cinco años, por los cuales se otorga la concesión y en cambio de las exenciones y ventajas que se acuerdan á los empresarios, éstos se obligan á entregar al Estado, como se ve en el artículo 9.o del proyecto, el restaurant y terraza, el casino, el teatro, el gran *field* para juegos atléticos, la plaza para Ferias de Sevilla, el balneario con los kioscos y los pabellones anexos, el muelle y la rambla, obras que habrán construido en los terrenos de su propiedad, que también pasan al Estado. Todo eso, además de haber hecho gratuitamente el servicio de alumbrado de Colonia, de entregar á su municipio cuotas que oscilan entre cinco y doce mil pesos anuales, y de haber rectificado y embellecido á su costo, la Avenida Mantón, que une á la Capital del Departamento con el Real de San Carlos.

Adviértase que las obras enumeradas, costarán actualmente un millón de pesos oro, lo que quiere decir—sin exageraciones—que valdrán por lo menos cinco, cuando pasen á poder del Estado.

A pesar de la bondad del convenio pactado por el Poder Ejecutivo, la Comisión ha creído útil introducirle algunas modificaciones ó más bien dicho aclaraciones, para las cuales ha obtenido ya la conformidad de los concesionarios.

Así, por ejemplo, se modifica el parágrafo C del artículo 1.o estableciéndose que lo que se contrata es "un casino con salas de reunión, recreos habituales en esta clase de establecimientos, lectura, ejercicios físicos, etc.".

Con esto la Comisión se propone establecer claramente—por un lado y por las dudas

(1) Ve el Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo en el DIARIO OFICIAL del 16 de Abril último, número 1049, Tomo XV, página 99.

á que pudiera dar lugar la redacción primitiva—que no ha sido su intento derogar leyes subsistentes en materia de juego, y por otro, que ha querido uniformar en lo posible las cláusulas de esta concesión con las de otras otorgadas anteriormente.

En la cláusula F del mismo artículo 1.o se establece que lo que se conviene es la construcción de un local para Ferias de Sevilla, pues entiende la Comisión que ni siquiera debe mencionarse en esta concesión un espectáculo como el de toros, prohibido por las leyes vigentes y que puede no ser un número indispensable en aquellas fiestas. Al mismo propósito responde la modificación hecha al artículo 9.o.

En el artículo 5.o se establece que en la ciudad de Colonia no se otorgarán además de las exenciones, las ventajas de esta concesión á ninguna otra Empresa análoga; como ya se ha hecho con la concesión Crodara, que goza de este beneficio en el Parque Urbano y Playa Ramírez de la Capital.

El artículo 11 se modifica en el sentido de fijar el máximum de luces para el alumbrado público de Colonia, que será suministrado gratuitamente. Para ello se han tenido en cuenta las necesidades de la población, calculándose con cierto optimismo su desarrollo futuro.

Por último, la Comisión, en el interés de facilitar la rápida iniciación de los trabajos, fija en sesenta días el plazo que se da para que el Departamento Nacional de Ingenieros se pronuncie respecto á los planos parciales que presente la Empresa.

Este plazo es más que suficiente para el control que debe efectuar aquella oficina técnica.

Por todas estas razones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión. Abril 27 de 1909.

Héctor R. Gómez. — Domingo Arena. — V. B. Sudriers. — Santiago Rivas. — Alberto F. Canessa. — Jacinto D. Durán.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Colonia para contratar con el señor Juan M. Caballero ó la Empresa que represente, la construcción é instalación de las siguientes obras:

A) Un gran hotel de cien habitaciones de alojamiento, dotado de todas las comodidades, sin perjuicio de aumentar ese número si las necesidades del público lo requirieran;
B) Un restaurant con terraza;
C) Un casino con salas de reunión, recreos usuales en esta clase de establecimientos, lectura, ejercicios físicos, etc.;
D) Un teatro y sala de cinematógrafo;
E) Un gran "field" para juegos atléticos;
F) Un local para "Ferias de Sevilla";
G) Un balneario con kioscos y pabellones anexos;
H) Un muelle prolongado hasta la profundidad necesaria para que puedan atracar los vapores y desembarcar los pasajeros;
I) Avenidas, caminos y ramblas que salven el espacio de costa determinado por las leyes.

Todas estas obras serán totalmente construídas é instaladas por cuenta de la Empresa, y en terrenos de su propiedad situados en la ribera y en el Real de San Carlos, á inmediaciones de la ciudad de Colonia.

Art. 2.o El término de esta concesión será de treinta y cinco años.

Art. 3.o Durante el término de la concesión gozará la Empresa de la exención de toda clase de impuestos nacionales y municipales, incluso la Contribución Inmobiliaria y la Patente de Giro, respecto de los establecimientos enumerados en el artículo 1.o, que deben pasar al Estado conforme al artículo 9.o.

Art. 4.o Gozará también la Empresa de exención de derechos de Aduana para todos los materiales de construcción de los establecimientos que deben pasar al Estado según el artículo 9.o, lo mismo que para el mobiliario y útiles que necesiten para su instalación.

Cada diez años se acordará esta exención de derechos, á juicio del Poder Ejecutivo, á los materiales necesarios para las reparaciones en los edificios é instalaciones, etc.

Art. 5.o Esta concesión se entenderá estrictamente en el sentido de que por treinta y cinco años no se acordarán á ninguna otra Empresa análoga en la ciudad de Colonia, las exenciones y ventajas que se acuerdan á ésta.

Art. 6.o No gozarán de exención alguna las casas de comercio que se establecieran en locales de la Empresa por cuenta de ésta ó de particulares, ni tampoco los artículos de consumo general ó especial que se introduzcan para los establecimientos, con excepción del carbón destinado á la producción de energía para alumbrado ó fuerza motriz.

Art. 7.o El Estado y la Municipalidad ejercerán la fiscalización oportuna, á fin de que los materiales y útiles exonerados de derechos tengan el destino que les señala esta concesión.

Art. 8.o El permiso relativo á la construcción de un muelle, sólo autoriza á la Empresa á utilizarlo en el desembarco de pasajeros y equipajes, y para la descarga de los materiales exonerados de derechos.

Art. 9.o Fenecido el término de la concesión pasarán á ser propiedad del Estado los edificios siguientes con sus respectivas instalaciones, etc.:

El restaurant y terraza, el casino, el teatro, el gran "field" para juegos atléticos, la plaza para "Ferias de Sevilla", el balneario con sus kioscos y pabellones anexos, el muelle y la rambla y los terrenos en que estén levantadas todas estas construcciones, así como las calles y avenidas que los circunden y den acceso á ellas.

Los edificios y las instalaciones que se entreguen al Gobierno, deberán hallarse en buen estado de uso, salvo los deterioros del tiempo. La entrega de todo, se hará según inventario estimativo que la Empresa practicará, con la intervención de la Junta Económico-Administrativa de Colonia, tres años antes de vencer el plazo de la concesión, y deberá entregarse además el aumento que se haya producido con posterioridad.

Art. 10. Sin previo permiso del Poder Ejecutivo, la Empresa no podrá demoler ó reformar los edificios que deberán pasar al Estado de acuerdo con el artículo 9.o de esta ley.

Art. 11. La Empresa hará á su costo y de acuerdo con las autoridades respectivas, la instalación eléctrica de las calles y plazas de la ciudad de Colonia, y proporcionará gratuitamente durante el término de la concesión la energía eléctrica necesaria para dicha iluminación. La Junta Económico-Administrativa no podrá exigir para este fin más energía que la necesaria para setecientas luces de diez y seis bujías cada una.

La obligación de la Empresa empezará á hacerse efectiva un año después de acordada la concesión.

Art. 12. La Empresa se obliga á entregar á la Intendencia de Colonia y á beneficio del Municipio durante los primeros cinco años de su funcionamiento, la cantidad de cinco mil pesos anuales. De los cinco años, hasta los diez, seis mil quinientos pesos; de los diez á los quince años, ocho mil pesos; de los quince á los veinte años, nueve mil pesos; de los veinte á los veinticinco años, diez mil pesos; de los veinticinco á los treinta años, once mil pesos; y de los treinta años hasta la expiración del contrato, doce mil pesos anuales.

Cuando los beneficios líquidos de la Empresa pasen de 20 o|o del capital invertido, estas sumas serán duplicadas en la misma escala establecida anteriormnte.

Las anualidades se entregarán al final de cada año á la Junta de la Colonia, la cual, con la autorización del Poder Ejecutivo, podrá eximir á la Empresa de esta contribución, pero solamente en caso de guerra ó epidemia que obligara á la clausura de puertos.

Art. 13. La Empresa deberá rectificar á su costo la avenida de Mantón, con arreglo al plano aprobado por la Junta Económico-Administrativa de Colonia, y hacer las obras necesarias para el tránsito, de acuerdo con el plano que trace la oficina respectiva, y apruebe la autoridad correspondiente, y quedarán á cargo de la Junta las acciones é indemnizaciones por razón de expropiaciones, y los gastos que ocasione su conservación.

Art. 14. En garantía de la concesión la Empresa depositará, al hacerse la escritura, la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) ó su equivalente en títulos de Deuda pública, según la cotización del día, y esa garantía le será devuelta cuando haya obra ejecutada por el doble de ese valor ó quedará á beneficio de la Junta si no se cumpliera lo convenido en esta concesión.

Art. 15. Los concesionarios se obligan á emplear como mínimo, un millón de pesos oro en las construcciones é instalaciones, de los cuales la mitad por lo menos deberán emplearlos dentro del término de dos años, contados desde el otorgamiento de la concesión, y la otra mitad en los tres años subsiguientes.

Art. 16. La Empresa presentará los planos definitivos y Memoria descriptiva de las obras, dentro del término de noventa días, y á los noventa días de aprobados los planos deberá empezarlas, bajo pena de caducidad de la concesión, con pérdida de la garantía prestada. La Empresa podrá presentar por separado el plano y la Memoria de cada una de las obras que construya. Si á los sesenta días de presentados no se ha hecho ninguna observación á los planos de la Empresa, se darán por aprobados, pudiendo comenzarse las obras sin ninguna responsabilidad para los concesionarios.

Art. 17. En caso de que la Empresa abandonara por más de un año la explotación del establecimiento ó interrumpiera por igual tiempo las construcciones, la Junta podrá proceder á la venta en remate de los terrenos, construcciones, mejoras y existencias, para reembolsarse con su producto el importe de la garantía fijada en el artículo 14 y los gastos originados por la rectificación de la Avenida Mantón, ó podrá contratar con otra Empresa la concesión por el término complementario y con sujeción á estas mismas condiciones. Tales responsabilidades no se harán efectivas contra la Empresa, en el caso de fuerza mayor debidamente justificado ante el Poder Ejecutivo.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Gómez. — Arena. — Rivas.—Sudriers.—Canessa.—Durán.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 7 de Mayo de 1909

Avisos del día

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Quiebra Yugo» (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6234-v.26.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el «Ejido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó).

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el «Ejido de San Fructuoso» (Departamento de Tacuarembó) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6235-v.26.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia).

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «San Juan» (Departamento de Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinte y seis (26) del corriente á las 3 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6233-v-mayo 26.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinticinco días para la construcción de un edificio escolar en «Corrales» (Departamento de Rivera) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Rivera.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 31 del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6236-v-mayo 31.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Santias**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 371, y doña **Emilia Lanogni**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 762-v.my.15.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bals**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto núm. 16, y doña **Graciana Giribaldi Heguy**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Cuareim núm. 273A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 763-v.my.15.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Boccoli**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García núm. 9, y doña **Angela Melitona Vicari**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 764-v.my.15.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Emilio Rodríguez Milhomens**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Araicuá núm. 120, y doña **María Adelaida Quirola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 765-v.my.15

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo, del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Camacho**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Luisa Barreto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 766-v.my.15

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Edreira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 148, y doña **Teresa Demarcos**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 248.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 767-v.my.15

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Casas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 137, y doña **Robustiana Hoz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 768-v.my.15.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por excusación de titular de este Departamento doctor don Arturo Semeria, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Luis Augusto Laporte, de acuerdo con la sentencia que á continuación se transcribe: Paysandú, Marzo 31 de 1909. A lo principal agréguese por cordón el expediente sobre concordato preventivo judicial donde se halla la Memoria explicativa é inventario presentado por el deudor, los que se tendrán por acompañados á esta petición y de acuerdo con los artículos 1546 y 1557 del Código de Comercio declárase en estado de quiebra al comerciante don Luis Augusto Laporte y en consecuencia ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, cometiéndose la diligencia al Alguacil asistido del Actuario, deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, para lo cual se oficiará á la Administración de Correos y á la Empresa del Ferrocarril Midland, publíquense edictos de acuerdo con el artículo 1558 del Código citado haciéndose la prevención del inciso 5 del artículo 1557, fíjase en cuarenta días el término dentro del cual los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos y nómbrase síndico á don Pedro Mendy, que resultó designado en el sorteo efectuado, cometiéndose su aceptación. Al otrosí, de acuerdo con el artículo 1552 del expresado Código de Comercio, declárase al fallido exento del arresto preventivo.—Carve Urioste. Lo proveyó y firmó etc. Jesús Gil, Escribano. Se hace además saber al público que quedan intimadas todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Posteriormente el Juzgado, por excusación del Síndico nombrado, señor Mendy, designó en su reemplazo al comerciante de esta plaza don Benito Solari. Y á los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Salto, Abril 24 de 1909.—*Constantino Piacenza*, Escribano. 6232-v.jun.16.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en el juicio iniciado por la sucesión de doña Francisca Clara de Goyen, sobre rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: «Durazno, Abril 12 de 1909. Visto este juicio seguido por don Israel Lucio Isaac Goyen por sí y sus demás hermanos sobre rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: la de casamiento de los padres de los comparecientes, por decir que éstos se llaman Pedro Yrgoyen y María Francisca Clara, en vez de decir: Pedro Goyen y Francisca Clara. La de nacimiento de Ramona, por decir que la bautizada se llamaba Dorotea Ramona, hija legítima de Pedro Yrgoyen, en vez de decir: Ramona, hija de Pedro Goyen. La de bautismo de Benjamina, por decir que ésta se llamaba Gervasia Benjamina, hija de Pedro Yrgoyen, en vez de decir: Benjamina, hija legítima de Pedro Goyen. La de bautismo de Francisca, por decir que ésta se llama Francisca hija de Pedro Yrgoyen y de Francisca Clara, en vez de decir: Francisca, hija de Pedro Goyen y de Francisca Clara. La de bautismo de Anacleto, por decir que éste se llama Juan Anacleto, hijo de Pedro Yrgoyen, en vez de Anacleto, hijo de Pedro Goyen. La de bautismo de Irene, por decir que se llama Francisca Irene, hija de Pedro Yrgoyen y de Francisca Clara, en vez de decir: Irene, hija de Pedro Goyen y de Francisca Clara. La de

bautismo de Balbirio, por decir que se llama Bernardino Baldirio. Y la de Israel Lucio Isaac, por decir que éste se llama Isac, hijo de Pedro Goyena, en vez de Israel Lucio Isaac, hijo de Pedro Goyen; Resultando que se han hecho las publicaciones y citaciones dispuestas por el artículo 74 del Decreto Ley de 11 de Febrero de 1879 sin que se haya presentado oposición á las rectificaciones que se intentan; Resultando que las partidas cuya rectificación se intenta proceden todas de los Registros Parroquiales; Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879 y en el artículo 1.o de la Ley de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio á la Dirección del Registro del Estado Civil, á cuya oficina se remitirá testimonio de esta sentencia conjuntamente con las partidas que se desglosarán y además se publicará la sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital. Cumplido y tasadas y satisfechas que sean las costas archivese.—*Román Alvarez Cortés*».—Y á los efectos dispuestos por la resolución transcripta, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 20 de 1909.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 6228.v-my.14.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Bruno, proponiendo el siguiente concordato: «Los que suscri«ben, acreedores de don Juan Bruno por las canti«dades que expresan al pie de sus firmas dan por «chancelados sus créditos contra dicho señor Bruno, «mediante abonarles éste el veinte por ciento de «sus acreencias en tres cuotas de igual cantidad, á «seis, doce y diez y ocho meses de esta fecha, sien«do entendido que la falta de cumplimiento á los «pagos por el señor Bruno, hará que sus acreedores «vuelvan á la plenitud de sus derechos, por el im«porte total de sus créditos.—Montevideo, Abril 15 «de 1909.—Ignacio Airaldi y Cia. cesionario de Sto«race y Cia. $ 4183.72; Alvarez Saint Gis $ 2.900, «Presmo y Sichero $ 350, pp. Pintos y Cia. Presmo «y Sichero $ 472.10, pp. Guillermo Johnston (firma «ilegible) $ 280, José María Quijano por $ 54.60 «La «Unión Mercantil» J. Garavagno Gerente $ 412.50, «Julio Schuch $ 39.03, Francisco García por $ 35.10, «por Victor Forastiero y Hno. Francisca M. de Fo«rastiero por $ 19.62». Y á los efectos legales se hace la siguiente publicación.—San Eugenio, Abril 29 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6231-v.my.25.

EDICTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Juan Gonçalves Vianna, para que dentro del término de ciento veinte días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio iniciado por don Miguel José Artola contra Beltrán Aguirregaray y Compañía, reivindicación, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Abril 27 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6230-v.jn.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al publico: que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Enero «30 de 1909. Visto este juicio de incapacidad seguido «contra don Antero Bueno: Resultando que don Ni«colás Alvarez, hermano político del presunto inca«paz, denunció al Juzgado el estado de incapacidad «de su cuñado en salvaguardía de su responsabili«dad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran por el «Juzgado las medidas del caso, aduciendo en apoyo «de su denuncia los hechos que son de leerse en el «escrito de f. 1; Resultando que dádose de ello la «correspondiente vista al señor Agente Fiscal éste «solicitó se procediera de acuerdo con el artículo «388 del Código Civil, lo que así se ordenó, como «consta á f. 4 vta., se celebró la audiencia del caso, «interrogando el suscripto personalmente á Bueno, «y en cuya ocasión pudo constatar que dicho Bueno, «no se encontraba en el pleno uso de sus facultades «mentales, pues bastó que se le preguntara si tenia «campo y si conocía á Abundio López, para que «Bueno se levantara de su asiento, abriendo con «violencia la puerta del despacho, sin atender los «llamados que se le hicieron, y siendo imposible «conseguir nada de él; Resultando que los facultati«vos nombrados doctores Guerra y Mier y Velázquez, «en su informe de f. 11; expresan, en conclusión que «Antero Bueno sufre de una alteración mental que «lo coloca en la categoría de los incapaces; y que el «señor Agente Fiscal á f. 12 vta. está de acuerdo en «que debe declararse su incapacidad: Considerando «que el Juzgado, al intervenir personalmente en «este juicio, interrogando al presunto demente se ha «cerciorado de la exactitud de la denuncia formula«da por don Nicolás Alvarez, corroborando además «su convencimiento el informe facultativo, por lo «que procede se provea de acuerdo con lo indicado «por el señor Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo «dispuesto por los artículos 388 y 390 del Código Ci«vil. fallo: Declarando incapaz á Antero Bueno, y «nombrando para desempeñar la curatela á su her«mano político don Nicolás Alvarez cuya acep«tacion se comete, y el que dentro de quince «días formulará inventario estimativo de los bie«nes conocidos, por los que se determinará la fianza. «Háganse las publicaciones é inscripción, precep«tuadas por el citado artículo 390, una de las que se «insertará en el DIARIO OFICIAL. Aceptado el cargo «por el curador nombrado, vuelvan para el discer«nimiento.—José Ferrando y Olaondo.—Lo proveyó «y firmó el señor Juez Letrado Departamental de «Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo en «la Villa de San Eugenio á primero de Febrero de «mil novecientos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, «Escribano Público».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909. —*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6225-v.jn.6.

Restaurant y Billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Ramón Irume y José Bonifacino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora, núms. 64 y 66 (Paso del Molino). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*José Mosquera.* 6229-v.30-my.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel González el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, denominado «Sin Nombre», que tenía establecido en la calle Paysandú núm. 279 esq. Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Benito Antón.* 6227-v.my.30

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos en el café y billar establecido en la Avenida General Flores número 163, que giraba bajo la razón de Mastrangelo y Soldini, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo, don Antonio Soldiné.—Montevideo, Mayo 6 de 1909.—*Mastrangelo y Soldini.* 6226-v.my.30.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior, llámase á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de brin, compuestos de casaquilla y pantalón, para policías urbanas; dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha para policías rurales y tres mil doscientos cascos de verano; todo de conformidad con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim número 254.

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía el día veintiocho de Julio del corriente año á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*El Secretario.* 6180-v.28.jl.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado para sede de la Comisaría de la 1.a sección policial, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 7 de Mayo en el Despacho del señor Jefe Político, á las 4 p. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—P. A. *A. Villaverde*, Oficial 1º. 6174-v.7.my.

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de 10 días para la construcción de once garitas de madera y zinc, destinadas al muro de ronda de la nueva Cárcel Penitenciaria.

El pliego de condiciones y plano respectivo se hallan en esta Secretaría, calle Colonia núm. 250, en donde se abrirán las propuestas el día 15 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 5 de Mayo de 1909.—*La Secretaría.* 6220-v-mayo 15.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Cumpliendo la resolución del Poder Ejecutivo de 27 del corriente, se avisa que quedó retirada la autorización concedida á la Sociedad «Cooperativa Comercial» para su funcionamiento, declarándose caducada su personería jurídica.—Montevideo, Abril 29 de 1909.—*La Secretaría.* 6190-v.my.12.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para las obras que es necesario efectuar en el Depósito A. de esta Aduana.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en el sellado correspondiente, el miércoles 12 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio fuese más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1909. *La Dirección.* 6216-v mayo 12.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección del aula de Mineralogía y Geología en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán en esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el primero de Octubre inclusive del año corriente.

Las bases del concurso se hallan á disposición de los interesados en conocerlas.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Cornú*, Secretario. 6153-v.my.12.

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

LLAMADO Á CONCURSO

Llámase á concurso para proveer por oposición la cátedra de *Geometría* y *Trigonometría* en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría, calle Cerrito número 2, hasta el 1.º de Octubre inclusive del corriente año.

Las bases del concurso se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados en conocerlas.

El profesor de la asignatura mencionada, tendrá la obligación de dictar el curso de Revisión y Ampliación de Matemáticas Elementales.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Cornú*, Secretario. 6154-v.my.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo próximo estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Sofía Diano y señor Orestes Araújo.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; y vocales señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 10—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 10—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Nuñez, presidente; y vocales señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 14—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Juan J. Gard y San Juan.

Día 17—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Clotilde Luisi y doctor Francisco Simón.

Día 19—Economía doméstica y labores—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales doctores José Pedro Segundo y José Salgado.

Día 24—Gramática y composición y retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores Casimiro Pfaffly y Domingo Laporte.

Día 28—Dibujo y Caligrafía (3.er grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 28—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 31—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 31—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Día 31—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales señorita Dolores Touriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 y media a. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 20 de 1909. —*El Secretario General.* 6132.v-ab.30.

CONCURSO DE AYUDANTÍAS

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer

grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Mayo próximo.—Montevideo, Marzo 26 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

5998-v.my.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., así como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

5851-v-mayo 15.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PAGO DEL PRESUPUESTO DE ABRIL

Esta Tesorería procederá en los días 4, 5, 6, 7 y 8 del corriente, al pago del presupuesto escolar de la Capital, correspondiente al mes de Abril ppdo.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*El Tesorero General.*

6206-v.my.8.

Oficina Hidrográfica

LLAMADO Á LICITACIÓN

Edificio anexo al faro de la Isla de Lobos

Llámase á licitación por tercera vez y por el término de ocho días, para la construcción de un edificio anexo al faro de la Isla de Lobos, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones, formularios y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles, de 1 á 5 p m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 7 de Mayo próximo á las tres de la tarde, en el cual día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio considere más conveniente, ó de rechazarlas todas, si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 30 de 1909. —*Felix A. Bruno.* 6187-v.my.7.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en «Cañada de Nieto» (Departamento de Soriano)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Cañada de Nieto», Departamento de Soriano, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Soriano.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día veinticuatro (24) de Mayo corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6203-v.my.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cabellos» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Cabellos», Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el veinte y cuatro (24) del corriente á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6204-v.24.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Rincón del Coronado» (Departamento de Artigas)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón del Coronado» (Departamento de Artigas) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el veinte y cuatro (24) del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6205-v-mayo 24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de la carpintería de la Cárcel de Rocha

Llámase á licitación por el término de quince días para la ejecución de la carpintería de la Cárcel de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día quince del próximo Mayo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6193-v-mayo 15.

2.° LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio para la escuela de 1.er grado núm. 1 en la Villa de Guadalupe

Llámase á licitación por el término de quince días, y por segunda vez, para la construcción del edificio escolar destinado á escuela de 1.er grado núm. 1 en la Villa de Guadalupe (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Mayo próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable —Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6173-v-my.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tamanduá» (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Tacuarembó hasta el día diez y siete de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6166-v.17.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Pintadito» (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de Tacuarembó hasta el día diez y siete de Mayo próximo á las 2 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6167-v.17.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en el Ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en el Ejido de Santa Rosa (Departamento de Artigas), con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretoría General y en la Intendencia de Artigas hasta el día diez y siete (17) de Mayo próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6164-v-mayo 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio escolar situado en la ciudad de Minas, con frente á la calle 25 de Mayo.

Llámase á licitación por el término de vente días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar situado en la calle 25 de Mayo de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Intendencia hasta el día diez y siete (17) de Mayo próximo á las 3 1/2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909. —*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6165-v-my. 17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un puente en el arroyo Cagancha en el camino de San Juan Bautista á San José

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un puente en el arroyo Cagancha, en el camino de San Juan Bautista á San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veinte y seis del mes de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6163.v-my.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de edificio escolar en «Rincón de Carrasco» (Canelones)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Rincón de Carrasco» (Departamento de Canelones) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de Canelones.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 7 de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6152-v.7.my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una escuela en «Mendoza» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de un edificio escolar en «Mendoza» (Departamento de Florida) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia, hasta el día 8 de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6150-v.8-my.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de escuela en «Chacras» (Florida)

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de un edificio destinado á escuela en «Chacras» (Departamento de Florida) con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallen de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Florida.

Las propuestas, en el sesellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 8 de Mayo próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario.

6149-v-mayo 8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de escuela en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en «Tres Esquinas» (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 12 de Mayo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reser-

vándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Enrique A. Iriarte*, Prosecretario. 6151-v-mayo 12.

Junta de Administración Militar

TERCER LLAMADO Á PROPUESTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN LA CIUDAD DE RIVERA.

Por resolución superior se llama á propuestas para la construcción de un edificio destinado á cuartel en la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos) todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas se recibirán hasta las 3 p. m. del día lunes 10 de Mayo próximo, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

Esta Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si ellas no convinieren á los intereses que representa.

El presente llamado y apertura de propuestas, tendrá lugar simultáneamente en el mismo día en Rivera y en la Capital, comunicándose por telégrafo su resultado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*José León Ellauri*, Presidente ad hoc.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 6161.v-my.19.

Dirección General de Faros

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se hace saber á los navegantes que desde el día 1.o de Junio venidero en adelante se colocará un fanal de luz roja en el palo de popa de los pontones-faros del Banco Inglés y La Panela, quedando además subsistente la luz actual.—Montevideo, Marzo 27 de 1909.—*Ramón N. Muiños*, Director. 6010-v.my.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA

LICITACIÓN

La Inspección General de Limpieza Pública, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de maíz, alfalfa y pasto, por el término de un año, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9. Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 8 de Mayo próximo á las 10 a. m. en el local de la Inspección, en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Inspección*. 6172-v.8.my.

LICITACIÓN

La Inspección General de Limpieza Pública, debidamente autorizada, llama á licitación para la venta del estiércol que producen las caballerizas y del barrido que recogen los carros chicos, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela núm. 9.—Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en el local de la Inspección el día 8 de Mayo próximo á las 11 a. m., en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Inspección*. 6171-v.my.8.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtin, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*La Dirección*. 6210-v-agosto 2.

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Supparo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5718-v.my.16.

EXTRACCION DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramonte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Darré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección*. 5694-v.my.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Sabini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad, argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes núm. 32, y doña **Elvira Denegri**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 746-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Cámara**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Florida núm. 108, y doña **Angela da Cunha Soares**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Florida núm. 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 738-v.my.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Moraglio**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 182, y doña **Rosa Correa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial de Estado Civil. 701-v.my.7.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Méndez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en San Salvador, Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito letra A, y doña **María Varela**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Cristóbal, Coruña, domiciliada en la calle Cerrito 4 A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 739-v.my.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Barreiro y Ortega**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 54, y doña **Margarita Brunel**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 702-v.my.7.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Rius y Rabasa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano núm. 155, y doña **Lucía Veiga y Bravo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 747-v.my.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ildefonso Rosendo García**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 381, y doña **Asunción Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Reconquista núm. 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 721-v.my.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ebano Escobar**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en La Coronilla (Departamento de Rivera), domiciliado en la calle San José núm. 110, y doña **Angela Sandes**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Cuareim núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 710-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Roberto Cialente**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Rivera núm. 227, y doña **Camila Aída Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial de Estado Civil. 703-v.my.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Montero Bustamante**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 99, y doña **María Orejuela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Convención núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 704-v.my.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio José Yáñez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 180, y doña **María Josefa Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Canelones núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL,

por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
705-v.my.7.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adán Francisco Viganó**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno núm. 236, y doña **Felicia Diglio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de professón labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Durazno núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo paraque sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
748-v.my.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felisberto Gabriel Carrasco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones núm. 291, y doña **Francisca Curbelo**, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Canelones núm. 291.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante ésta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
725-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Amengual**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Soriano núm. 290, y doña **Hortencia Aguilera**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
726-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Campos**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zabala núm. 83, y doña **Clotilde Vázquez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuí núm. 373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
727-v.my.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Dupin**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Perycasquier, domiciliado en la calle Cerrito núm. 230, y doña **Ana María Sacchi**, de 19 años de eded, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
711-v.my.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Cavalieri**, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 378, y doña **Carmen Salgueiro**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
749-v.my.13.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Deandréis**, de 30 anos de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 207, y doña **Teresa Agustina Prestinari**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
728-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Gatti**, 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Madrid núm. 68, y doña **Rosa Ferri**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Madrid núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
729-v.my.11.

En Montevideo y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en ma trimonio don **Gregorio Lujambio**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 91c, y doña **Modesta Atanasia Schiavo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
712-v.my.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pérez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Agraciada núm. 173, y doña **Carmen Echevarría**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
713-v.my.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Castro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 167, y doña **María Teijeiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Pozos del Rey núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
706-v.my.7

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Baldenegro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Comercio s/n, y doña **María A. González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Buceo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
755-v.my.14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Foulques**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco, domiciliado en Maroñas, y doña **Luisa Gregoria Minetti**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
714-v.my.8.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emeterio Perrone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Filomena Catalina Bourdieu**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
715-v.my.8.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Abril del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán González**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **María Luisa Bonifacino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.
716-v.my.8.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Arricar**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 15, y doña **Ciriaca Paulina Pedetti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
756-v.my.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Hernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Porongos núm. 17, y doña **Fermina Robaina**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio núm. 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
750-v.my.13

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Mayo de año 1909, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don **Justo Omar**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 4, y doña **Rudelinda Alfonzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra núm 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 740-v.my.12.

En el Reducto, y el día 2 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Littieri**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Millán núm. 315, y doña **Ana Grazioli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Burgues núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 741-v.my.12

En el Reducto, y el día 2 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Benarducci**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Flora Romero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el camino Propios s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 742-v.my.12

En el Reducto, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **Dolores Lougres**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 730-v.my.11

En el Reducto, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Rábago**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán núm. 139, y doña **María Concepción Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Millán núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 722-v.my.9.

En el Reducto, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gago Sánchez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 300, y doña **Aída Carena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 723-v.my.9.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Erasmo Dearma**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha núm. 238, y doña **Dolores Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Millán núm. 135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICAIL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 724-v.my.9.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Anavitarte**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Misiones núm. 84b, y doña **Amelia Arrúe**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 707-v.my.7.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ildefonso Viera**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Haydée Ackermann**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 731-v.my.11.

En la Villa del Cerro y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta sección, y doña **Clotilde Brun**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 717-v.my.8

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alfredo Cassarino**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 23, y doña **María Concepción Castells**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 694.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 751-v.my.13

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Francisco Bermúdez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 209 (1.a sección), y doña **María Isabel García de Zúñiga**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 21 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 757-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Fariña Zorrilla**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 657, y doña **Laura Eulogia Llana**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 826.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 758-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Nereo Gutiérrez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 391, y doña **Emilia Agueda Agustina Platero**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiliada en la calle Maldonado número 555.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 759-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Mandiá**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Lavalleja número 103, y doña **Matilde Moccia**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Maldonado número 441 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 760-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alfredo Souza**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 150 (6.a sección), y doña **Angela Scirgalea**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Gaboto núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 752-v.my.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Carozo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 242 (7.a sección), y doña **Aída Mazzetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Guaná núm. 15a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 753-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don **César Díaz Alvarez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 904, y doña **Erlinda Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 904.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 743-v.my.12.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Oliveri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Malare, domiciliado en la calle Yaro núm. 221, y doña **Juana Eloisa Berrutti**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zamayuba s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 744-v.my 12.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octavio Pereyra**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 2 a 18 de Julio núm. 16, y doña **Amalia Flores**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 754-v.my.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Mata**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 60, y doña **Sara Pouey**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 732-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bonnini**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Masacarrara, domiciliado en la calle Carapé 69, y doña **Rosa Martínez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Carapé núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 733-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Eyras**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle 18 de Julio número 920, y doña **Carolina Toledo**, de 24 años de edad, de estada soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 734-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pérez Vila**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Paysandú número 508, y doña **María Bravo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 735-v.my.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Deangelillo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 345, y doña **Margarita Russi**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 703-v.my.7.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Heraclio Bentencourt**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la Avenida General Flores número 171, y doña **Enriqueta Lacassagne**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 736.v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Risso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Blandengues número 172, y doña **Angela Salvia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 718-v.my.8

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Grasso**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 160, y doña **María Ianuzo**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Cuñapirú s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 709-v.my.7.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Carreras**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 60, y doña **Dominga Itzaina**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 761-v.mayo.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Tuduri Maciel**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión defensor judicial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña **Laura Calleriza**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Camino Castro núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 737-v.my.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Matías Piñeyro** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Aurora núm. 52, y doña **Agustina María Naya**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 719-v.my.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Abril del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Maza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fraternidad núm. 202, y doña **María Botta**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Munoz*, Oficial del Estado Civil. 720.v-my.8.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 1.º del mes de Mayo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Silvotti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Hocquart núm. 131, y doña **Francisca Garbarino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ricaldone, domiciliada en el camino Miró s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado en la del de la 19.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 745-v.my.12.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melchora Barreto de Sánchez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 3 de 1909. —*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6199.v-my.13.

ALMONEDA—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Mayo á las 4 de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 63, con asistencia del Actuario y Alguacil se procederá á la venta en pública almoneda y al mejor postor, de la mitad de la tercera parte proindivisa, de 8 manzanas de terreno, situadas en el paraje conocido por «Bella Vista», jurisdicción de este Departamento, designadas en el plano respectivo con las letras

H, I, M, S, N, O, T y J, con todas las mejoras que contienen, exceptuando los galpones, muelle y rieles que existen en la manzana letra J, y compuestas á saber:—La letra H se compone de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros al Nordeste á la calle de La Palma; otros 85 metros 90 centímetros al Sudoeste que linda con la bahía: 85 metros 90 centímetros al Noroeste lindando con la Rambla Sud América é igual extensión al Sudeste á la calle de La Paz.—La letra I se compone de igual área que la anterior y linda en el Sudoeste con la Bahía: al Nordeste calle de La Palma; por el Sudeste la calle Bella Vista y al Noroeste la calle La Paz.—La letra M se compone, según plano del agrimensor Isola en 29 de Enero de 1889, de 3092 metros 40 decímetros cuadrados, lindando á las calles de Guayabos, Palma (hoy Boulevard) y de La Paz, y por el Noroeste con terrenos de la Sociedad Porvenir.—La letra S es de figura irregular y se compone de 4466 metros 80 decímetros cuadrados, lindando por el Nordeste á la calle de las Artes; por el Sudeste calle de La Paz, al Sudoeste calle de los Guayabos y por el Noroeste con el señor Delgado, teniendo en esta línea un martillo hacia el mismo rumbo que tiene 12 metros 50 centímetros de frente por 35 metros de largo, por donde linda con terrenos de la Sociedad Porvenir. La manzana N se compone de 3689 metros 405 milímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Noreste á la calle de los Guayabos, égigual extensión al Sudoeste al Boulevard; 42 metros 95 centímetros en el lado Noroeste á la calle de La Paz en medio con don Gabriel Real de Azúa, é igual extensión en el Sudeste á la calle Bella Vista en medio con la manzana letra O.—La letra O tiene igual área que la anterior y linda con la calle Guayabos en medio con el Ferrocarril Central del Uruguay; con el Boulevard, calle Bella Vista y Progreso.—La manzana T se compone de 7378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus costados y lindando con las calles La Paz, Bella Vista, Artes y Guayabos: y la manzana letra J se compone de igual extensión que la anterior, lindando con las calles de La Palma, Bella Vista, Progreso y la bahía de Montevideo.—Se previene que el mejor postor estará obligado á consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 %, del precio de venta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Tertuliano Ramos.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6170-v.my.15

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é intestados de primer turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Angel Thode, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ant. este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Abril 3 de 1909.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 6120-v-mayo 17.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Júez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Adolfo Marquetty, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 17 de 1909.—*Juan P. Musio*, Escribano Público. 5947-v ju.17

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los dueños de los solares que se indican en la nota del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio de la referida nota, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: «Montevideo, Marzo 31 de 1909.—Siendo necesarias para el ensanche del edificio del Parque «Nacional, las dos fracciones de terrenos ubicadas «en la calle 8 de Octubre números 63 y 65, contiguos «al citado establecimiento, el Gobierno por resolución de fecha de ayer ha dispuesto se inicie el juicio de expropiación correspondiente, de acuerdo con «la ley de 15 de Octubre de 1907, á cuyo efecto se «remite á V. S. el plano respectivo levantado por «el agrimensor don Senén Rodríguez de la Dirección «General de Avaluaciones. La primera de dichas «fracciones de terreno ó sea la señalada con el número 65, es de propiedad del señor Juan Negro, «domiciliado en la calle Monte Caseros número 66 y «la otra, señalada con el número 63, es de propiedad «del señor Juan B. Chiappe, domiciliado en la calle «Reducto (Brazo Oriental) quinta de Chiappe. Lo que «pongo en conocimiento de V. S. á los efectos consiguientes.—Saluda á V. S.—Eduardo Vázquez.—Al «señor Fiscal de Hacienda.»—«Ley de 15 de Octubre de «1907.—«Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo «á disponer de la suma de doscientos mil pesos, que «será tomada del superávit correspondiente al ejercicio económico 1906-1907, para la edificación de un «local adecuado con destino á la Academia General «Militar y Escuela Naval, construcción de cuarteles «en terrenos del Estado ó en los que el Estado al «efecto adquiera y ampliación y reparación de los «cuarteles existentes. Art. 2.º Declárase de utilidad «pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos y fincas necesarios para las «construcciones y ampliaciones á que se refiere el «artículo anterior.»—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario. 6155-v.my.23.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha á don Marcelino Rodríguez Castromán ó sus causa habientes para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por rescisión de contrato sobre concesión de la pesca de lobos, así como por cobro de pesos, daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Abril 24 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario. 6156-v.my.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña Sara Morales, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Pedro Mendoza Garibay, y á llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1909.—*Jesús Gil*, escribano público. 6.079-v-mayo 22

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

CONVOCATORIA—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, recaído en el expediente iniciado por los señores Arostegui y Crottogini solicitando concordato preventivo judicial, se convoca á los acreedores de dicha sociedad para que concurran á la reunión que tendrá lugar en el local del Juzgado, calle 18 de Julio, el día 8 de Mayo entrante á las dos de la tarde, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por los deudores. Y se previene á los interesados que el balance y demás documentos presentados por los señores Arostegui y Crottogini, así como el informe del Síndico, pueden ser examinados en la oficina del Juzgado, durante diez días á contar desde el inmediato siguiente al de la primera publicación de este aviso.—Fray Bentos, Abril 7 de 1909.—*José Durañona Vidal*, Escribano Público. 6144-v.may.8.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Micaela del Pino, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 6 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6140-v.jn.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra por auto de fecha 1.º del corriente el comerciante de la Estación Goñi don Jacinto Goñi (hijo), se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes; y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto para que presenten al Síndico, don Pedro Mendizabal, los justificativos de sus créditos. — Florida, Abril 2 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 6075-v.my.7.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: que en los autos rectificación de partidas iniciadas por la sucesión de doña Genuina Antonia Galvan, se ha dispuesto hacer las siguientes rectificaciones: 1.o la rectificación de la partida, que en el presente expediente luce á f. 33, y en la cual se dice que don Joaquín Ignacio da Silva era esposo de doña *Jesuina* Antonia Galvan en vez de *Genuina* Antonia Galvan: 2.o Igualmente de la que corre á f. 26 don de la causante aparece como *Jesuina* Antonia Galvan debiendo decir *Genuina* Antonia Galvan; 3.o La rectificación de la partida de casamiento de f. 48 en la que se expresa que los contrayentes son Joaquin Ignacio da Silva y *Jesuyna* Antonia *Galbone*, en vez de decir *Genuina* Antonia *Galvan*; 4.o Lo mismo en la partida de f. 34, en la que se declara que Eleuterio es hijo de Joaquín Ignacio da Silva y Genuina Antonia Galvona, en vez de Galvan: 5.o Idem en la de f. 35, donde equivocadamente se dice que Angela es hija de Joaquín Ignacio da Silva y *Gennyna* Antonia *Galban*, en lugar de *Genuina* Antonia Galvan; 6.o Idem en la de f. 36, donde aparece María como hija de *Jesuina* Antonia *Galvona*, siendo *Genuina* Antonia *Galvan*; 7.º Idem en la de f. 37 donde en lugar de *Gennyna* Antonia *Galvona*, debe ponerse Genuina Antonia Galvan; 8.o La rectificación de la partida de f. 38 corrigiendo *Genuyna* Antonia *Galbona* y poniendo Genuina Antonia Galvan; 9.o Id. en la de f. 39, de nacimiento de Ignacia, poner *Galvan* en vez de *Galbona*; 10. Idem en la de f. 40, de *Guillermo*, colocar este nombre y Genuina Antonia Galvan donde aparece *Guglielmo* y *Gesuina* Antonia Galbona; 11. Idem en la de f. 50, de nacimiento de Manuel, rectificar *Gezuina* Antonia *Galvona* poniendo Genuina Antonia Galvan; 12. Idem en la de f. 51, de María del Nacimiento, corregir *Galvona* sustituyéndolo por Galvan; 13. Idem la de f. 49, de Bárbara, sustituir *Gezuina* y *Galbón* por Genuina y Galvan; 14. Idem en la de f. 53, de José, poner Genuina y Galvan en vez de *Gezuina* y *Galvona*; 15. Idem en la de f. 52, de Concepción, poner este nombre en lugar de *Conceción*: como está en ella, y Genuina y Galvan en vez de Gezuina y Galbón. Y á los efectos legales, se hace la presente publicación.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 6189-v-mayo 14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Silva, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á ella, á fin de que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 10 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5925-v-mayo.13.

EDICTO—Por disposición del señor Júez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Castillo, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 6 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5903-v-mayo.15

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Fetipoone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María R. Agullera de Chans, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos á los bienes de la herencia, para que con los justificativos del caso comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Diciembre 7 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 6.030-v-junio 11.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectareas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana Santrillo de Blanco y otros. Declaración judicial de prescripción treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal*. 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Carnales citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Abril 24 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 6209-v.3.jl.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domínica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barriere*, Actuario. 6006-v.my.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se cita, llama y emplaza a don Pedro

Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario.
5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

(REDUCTO)

EMPLAZAMIENTO—En el juicio iniciado por don Jos Rabellino contra el propietario de un terreno situado en la Avenida General Flores esquina Colorado, por cobro del precio del adoquinado construido á su frente, se ha dispuesto emplazar al propietario por noventa días para que concurra á estar á derecho, llenando el requisito de la conciliación y oponiendo en su caso excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 30 de 1909.—*Antoni R. de S. Bastos*, Juez de Paz. 6024-v.jun 25.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque*. 5800-v.my.27.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de negocio

Participo haber vendido mi casa de negocio al señor Gabriel Trelles, que tengo establecida en la Estación Cardoso, Departamento de Tacuarembó; y notifico á todo aquel que se considere acreedor, para que pase á reclamar su pago dentro del término de 30 días á contar desde la fecha.—Estación Cardoso, Mayo 6 de 1909.—*Isaías Baroni.—G. Trelles.*
6218-v.29.Mayo.

Tienda vendida

Participo que he vendido á don Juan Soler mi casa de comercio sita en la calle Agraciada número 300, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos.—Montevideo, 5 de Mayo de 1909.—*José Piaggio.*
6215-v-3.jn.

Farmacia Buzeta

Se hace saber al público y al comercio en general que la «Farmacia Buzeta», situada en esta ciudad, calle Gaboto esquina Uruguay, propiedad de la sucesión Miguel Buzeta, ha resuelto formalizar una sociedad con la misma: entrando en ella como socio solidario don Diego Sacias, cambiando por consiguiente la firma, que en lo sucesivo se denominará «Farmacia Fénix» de los señores Diego Sacias y Ricardo Buzeta. El que tuviere algo que reclamar á la antigua firma deberá presentarse á deducirlo en forma dentro del plazo correspondiente.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Ricardo Buzeta.—Diego Sacias.* 6214-v.my.28.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á don José y don Antonio Doce el establecimiento de panadería que se halla radicado en esta ciudad, calle Aramburú esquina Democracia, que giraba bajo la razón de Falco y Colombo. Los que se consideren acreedores de dicha casa de negocio, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde el siguiente día de la presente publicación, en el local aludido, pues pasado dicho término otorgaremos á los compradores la respectiva escritura. —Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Fernando Falco.—Ricardo Colombo.* 6213-v.my.28.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Nicolás Rodríguez el establecimiento que en el ramo de venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Carapé núm. 68, esquina Joaquín Requena, denominado «Carnicería Otolo».—Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho establecimiento, dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*Juan Cánepa.*
6212-v.jn.3.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Domingo S. Ourthiague las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto núm. 239 de esta ciudad A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 4 de 1909.—*José Suetro.* 6211-v.my.28.

Sociedad disuelta

Por escritura fecha de hoy, ante el escribano Francisco Fariña, disolvimos la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Baltasar Hermanos, con domicilio en el paraje «Antonio Herrera», de la décima sección judicial del Departamento del Durazno, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Baltasar Villaverde.—Montevideo, Mayo 1.° de 1909.—*Domingo Baltasar.—Manuel Baltasar.* 6208-v. 3. Junio.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Gayon, el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Almacén Vinagre», que tenía establecido en la calle Agraciada núms 933 y 935, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Manuel Vinagre.* 6202-v.my.27.

Carnicería en arriendo

Habiendo prometido arrendar á don Melchor Bermúdez la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Estanzuela núm. 132, notifico á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos á la misma casa, siendo responsable el que suscribe de todas sus deudas hasta el día de hoy —Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Antonio Gómez.*
6201-v.my.14.

Venta de café y confitería

Por el presente hago saber que de acuerdo con la escritura autorizada en esta fecha ante el escribano Enrique Mayada y Vega, he prometido vender á don Ramón Linares Adrán, todas las existencias del café, confitería, billares, despacho de bebidas y demás anexos de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto núms. 33 y 35, esquina Pérez Castellanos núms. 2 al 6, con la denominación de «Café y Confitería del Puerto», haciéndome cargo del pasivo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—*Ramón Linares Adrán, José Linares Adrán.*
6200-v.jun 3.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio, que tenía establecida en la 13.ª sección del Departamento de Soriano, á don Jaime Arocena.—Soriano, Abril 30 de 1909.—*Jorge G. Troche.*
6198-v.jn.3.

Venta de talabartería

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Ulysse Bonnafon, mi casa de negocio que tengo establecida en esta ciudad calle Río Negro núm. 25, en el ramo de talabartería. Los que se consideren acreedores deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos, para hacerlos efectivos.—Montevideo, Abril 30 de 1909.—*Juan Sicardi.* 6197-v.my.27.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participamos que hemos contratado vender á favor de don José Cruz, las existencias de nuestra casa de negocio sita en la Avenida de la Paz núm. 4 esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 3 de 1909.—*Agustín Lasagabaster y Cía.* 6196-v.jn.3.

Liquidación de negocio

Participo al comercio y al público, que he resuelto liquidar mi casa de comercio situada en la calle Patria núm. 125. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha, se presenten en el local dicho á deducirlos en forma, después de cuyo plazo no oiré reclamo alguno.—Montevideo, 3 de Mayo de 1909.—*Miguel Foglino.* 6195-v.my.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez, con fecha 12 del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta Villa, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar y demás anexos, quedando con el activo y pasivo de la misma, don Antonio Duhalde.—San Fructuoso, (Departamento de Tacuarembó), Abril 13 de 1909.—*Antonio Duhalde.—Baldomero Muluverria.*
6191-v.my.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Federico Roba y Angel Fontana (hijo), el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacén de San Felipe» que tenía establecido en la calle 2.ª Uruguayana núms. 191 y 193 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1909.—*José Suárez.* 6185-v.my.23.

Al comercio y al público

El que suscribe participa que por ante el escribano don Mario Fernández Latorre y con fecha de hoy, ha prometido en venta á don José Bernasconi, su casa de comercio ubicada en esta ciudad, en la esquina de las calles Solís y Cebollatí, lo que se hace público á los efectos de la ley de la materia.—Minas, Abril 26 de 1909.—*Flavio Latorre* (hijo).
6184-v.my.23

Venta de barraca de carbón

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores U. Estrada y Hnos. las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de barraca de carbón y frutos del país tenemos establecida en la calle Médanos núm. 29. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten sus justificativos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Quilliam y C*ª.
6183-v.my.29

Compra de peluquería

Por la presente hago saber al público y al comercio que he comprado á don José Iovarone la barbería y peluquería de su propiedad, denominada del «Aguila», sita en la calle Durazno núm. 228 esquina Cuareim.—Montevideo, 28 de Abril de 1909.—*Antonio Cerra.* 6179-v-my.22.

Almacén vendido

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Mosquera el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Daymán núm. 298, de esta ciudad, emplazando por 30 días á los que se consideren con algún derecho.—Montevideo, Abril 25 de 1909.—*Camilo González* 6178-v.my.22

Sociedad disuelta

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general, que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Nieves y Viera, giraba en Mataojito, 6.ª sección del Departamento de Salto, quedando su activo y pasivo á cargo del socio señor Juan Viera. Los que se consideren acreedores deben presentarse en dicha casa dentro del plazo que determina la citada ley, á fin de hacer efectivos sus créditos.—Mataojito, 26 de Abril de 1909.—*Nieves y Viera.—Juan Viera.*
6177-v.my.22.

Al comercio

Participo que he prometido vender al señor Ricardo Abella, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda y mercería, sita en la calle Colonia 282 esquina Ejido.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación citando á los acreedores para que concurran dentro de 30 días, á cobrar sus créditos respectivos.—Montevideo, 28 de Abril de 1909. —*Amador Fernández.* 6176-v-mayo 22.

Venta de almacén

Se hace saber al público que he vendido á don José Colmata (hijo) el almacén que tengo establecido en el Cerrito (antigua Plaza de Carretas).—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pidiendo á los acreedores presentarse dentro del término que la misma ley señala.—Montevideo, Abril 28 de 1909.—*Segunda G. de Castellá.* 6175-v-mayo 22.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Comesaña mi casa de comercio denominada «Restaurant del Café Nuevo», situada en el Mercado Central de esta ciudad y con frente al Este á la calle Ciudadela número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que mis acreedores

se presenten en la escribanía del señor Federico Prando, calle Juncal número 171a, dentro del término de 30 días contados desde esta fecha á prestar su conformidad al arreglo extrajudicial celebrado y una vez vencido el término de emplazamiento que establece la indicada ley, serán pagados todos los créditos.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*Miguel Santandreu.* 6169-v.26.my.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Miguel Competiello y José Zunino teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de carpintería y artículos de construcción usados, habiendo quedado el activo y pasivo de la referida casa á cargo del socio don Miguel Competiello.—Montevideo, Abril 24 de 1909. —*Miguel Competiello.—José Zunino.*
6160-v.my.20.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio en general, á los efectos legales, que he prometido vender á don Domingo Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al detalle, denominado «Al Barato Uruguayo», sito en la ciudad de San José de Mayo, calle 18 de Julio núm. 53. Por consiguiente prevengo á las personas que se consideren con derecho por cualquier concepto, se presenten en la misma casa de comercio ó en esta ciudad, calle Maldonado núm. 535, á deducirlos en forma.—Montevideo, Abril 26 de 1909.—*P. B. Narancio.—Domingo Rodríguez.*
6159-v.my.20.

Venta de almacén y despacho de bebidas

Debiendo escriturar á don Ramón Barreira la venta del almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en Peñarol, á inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central, calle Colón esquina camino á Las Piedras, invito y emplazo á los que se consideren acreedores ó con algún derecho, para que con los justificativos correspondientes se presenten dentro de treinta días á dicho local.—Montevideo, Abril 24 de 1909.— *Teresa Bonini de Monza.*
6158-v.my.20.

Separación de socio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano Juan José Segundo ha quedado separado amistosamente de la firma social Francisco Camarotte y Compañía, que es propietaria de la fábrica de licores denominada «La Republicana», establecida en la calle Tala núm. 61, el señor Gaspar Bertacchi, continuando los otros socios, que se han hecho cargo del activo y pasivo, con el mismo comercio y bajo la misma firma. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 23 de Abril de 1909.—*Francisco Camarotte.—Gaspar Bertacchi.—Basilio Uthurburu.*
6148-v.my.18.

Despacho de bebidas y fiambrería vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Merello las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores núm. 175, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*Nicolás Castagnetto.*
6147-v.my.18.

Mensajeros "Express"

El que suscribe, avisa que con esta fecha ha comprado la agencia de mensajeros, denominada «Express», situada en esta ciudad, Plaza Independencia núm. 42, á don Antonio Domínguez; previene, pues, á los que se crean con algún derecho, por acreencias contra ella que deben presentarse con sus justificativos en la misma, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha; pasado el término no seré responsable en manera alguna.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ramón Martínez.* 6146-v-my.23.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á favor de don Francisco J. Fernández las existencias de mi casa de comercio, sita en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Laguna del Negro, Abril 20 de 1909.—*Genaro Zavala.* 6145.v-mayo.23.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido á don José García mi casa de negocio en el ramo de carbonería, situada en la calle Durazno número 226 esquina Cuareim número 241, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Ramón Lodeiro.* —*José García.* 6144-v.my.18.

Al público

Hago saber al público que por escritura pasada ante el escribano don Manuel M Romay, con fecha 22 de Septiembre de 1908, he revocado los poderes que tenía conferidos á los señores Ruperto, Hermenegildo, Diego y José Pedro Galindo, en razón de que me propongo atender personalmente los cometidos que dichos mandatos comprenden.—Trinidad (Departamento de Flores), 20 de Abril de 1909.—*Adela Galindo.* 6142-v.my.8.

Venta de fábrica de ladrillos

Participamos al comercio que hemos contratado vender al señor Luis G. Fernández la fábrica de ladrillos de cemento de nuestra propiedad, establecida en la calle San Juan núm. 28, lo que ponemos en conocimiento de las personas que por cualquier título se consideren acreedores á fin de que se presenten con sus cuentas dentro del término de 30 días.—Montevideo, Abril 23 de 1909.—*Ilarraz y Mezzera.* 6141-v.my.23

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres. .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	39 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera . .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 10......	Puntas del Sauce—Flores. . . .	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 34......	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Julio de 1909
2.°	1er. grado num. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó. .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 10.....	Molles de Timote—Florida . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado .	V. y M.	34 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Rural num. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones . .	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
2.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
2.°	Rural núm. 9......	Sanchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Mayo de 1909
2.°	Rural num. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural num. 1......	Paso Campamento—Artigas . . .	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores . .	M.	30 de Mayo de 1909
1.°	Rural num. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.°	1er. grado num. 14	Florida	M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Idem de 2.° grado.	Id. 2.° grado núm. 29—Id. . . .	M.	30 de Septiembre de 1909
2.°	Idem de 1er. grado	Id. 2.° grado num. 30—Id. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	2.° grado núm. 2..	Minas—Ciudad	M.	30 de Junio de 1909
1.°	Rural num. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 40.....	Sierra de los Rocha—Rocha. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.°	Ayudantía........	Escuela de A. de Varones . . .	V.	31 de Mayo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 1909
1.°	Rural num. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1909

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Rio Negro .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Rio Negro . . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalete—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 29.....	Olimar—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 7...	Mercedes—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 3...	Montevideo	V. y M.	15 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebrucho. . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1309
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande quedebe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á os varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

6135-perm.-625 *El Secretario General.*

Sociedad "Oxídrica Uruguaya"

Hacemos saber al público que por escritura autorizada el 21 del corriente mes y año por el escribano y contador público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de «Oxidrica Uruguaya» y la razón social de Terra é Ilarraz Hnos. y C.a. El socio don Emilio Segond queda completamente desligado de ella y los socios Terra é Ilarraz Hnos. á cargo exclusivo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos legales, rogamos á los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término de 30 dias contados desde la fecha.—Montevideo, Abril 21 de 1909.—*Terra é Ilarraz Hnos. y C.a —Gabriel Terra.—Emilio Segond.—Antonio Ilarraz. —Pedro Ilarraz.—Fermin Ilarraz.* 6139-v.16.my.

Sociedad disuelta

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la Avenida General Rondeau núms. 9, 11 y 13 esquina Colonia, y bajo la razón de Pedro Carnelli y José Filippini, ha sido disuelta de común acuerdo y amistosamente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Carnelli.—Montevideo, Abril 22 de 1909.—*José Filippini, —Pedro Carnelli.* 6136-v.16-mayo.

Comraventa

Antonio D'Antuoni avisa á quien pueda interesar que ha contraído compromiso con su propietario don Eduardo Ciria de compra venta del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle, sito en la calle 18 de Julio números 295 y 297, con todo su activo y pasivo.—En su consecuencia, y para conformar los créditos contra el expresado establecimiento, de acuerdo con el arreglo último celebrado entre el señor Ciria y sus acreedores, según la base quinta del concordato extrajudicial homologado por el Juzgado de Comercio de primer turno, me permito rogar á los interesados, ó sea á los acreedores del señor Ciria, que aparecen como tales en el estado presentado en el expediente del concordato, para que concurran al mismo establecimiento á recibir sus respectivos conformes, de acuerdo todo con lo convenido para la liquidación de la referida casa de negocio.—A los que tengan créditos pendientes contra el mismo establecimiento, emanados de compras para el mismo, después de homologado el concordato que queda expresado, les aviso también que deben presentarse con sus respectivos comprobantes, dentro de 30 días, contados desde esta fecha para serles abonados, previniéndoles que pasado ese término no oiré, ni seré responsable en manera alguna.—Montevideo, 26 de Abril de 1909.—*Antonio D' Antuoni.* 6137-v-mayo 16.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido á los señores Robustiano Duarte y Juan Pesano, mi casa de comercio establecida en la sección de Santa Rosa, Departamento de Canelones.—Santa Rosa, Abril 19 de 1909.—*Francisco Zunino.* 6126-v.my.20.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio del ramo de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Maldonado núm. 120 esquina Arapey núm. 234, con la firma de Herminio Greco y C.ª, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Herminio Greco.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Herminio Greco.—Enrique Castiglione.* 6127-v-mayo 15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Dominguez Couto, el almacén denominado «Sucursal de la Luz» que teníamos establecido en la calle Uruguay núm. 495, esquina Médanos, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Benito Couto y Hno..* 6133-v-mayo 21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Fernando Aiscar las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart núm 15, esquina Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*José Salvia.* 6125-v-my.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que habiamos constituido para explotar un establecimiento de herrería en la calle Defensa núm. 181, y que el activo y pasivo de la extinguida sociedad ha pasado á don Silvio Bernasconi, quien continuará por su sola cuenta con los mismos negocios.—Montevideo, Abril 20 de 1909.—*Angel Faverio.—Silvio Bernasconi.* 6130-v-mayo 20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que habiendo terminado nuestro contrato social, hemos resuelto de común acuerdo la disolución de la sociedad que bajo la razón de Mauri, Obertillo y Campo giraba en esta plaza, para la explotación de elaboración de productos porcinos y conservas alimenticias. Al mismo tiempo que, en cumplimiento de la ley de la referencia, avisamos á los que se crean con derecho contra la referida firma social, se sirvan pasar á cobrar sus cuentas dentro del término de 30 días de la fecha, pasados los cuales no se oirán reclamaciones.—Montevideo, 16 de Abril de 1909.—*Mauri, Obertillo y Campo.* 6109-v.11.my.

Sociedad disuelta

Hacemos saber á los efectos de la ley de la materia, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que teníamos en Villa Colón, bajo la firma Raiz y Pagani, quedando este último con todo el activo y pasivo.—Montevideo, Abril 16 de 1909.—*Felipe Pagani.—E. S. Raiz.* 6116-v-mayo 12.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Etchart, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana núm. 171, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Maria Bordes.* 6119-v-mayo 13.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he firmado escritura de compromiso de venta de la «Farmacia Semería», calle 18 de Julio núm. 728A, de que soy propietario, á favor de don Julio M. Mangino. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todo el que se considere acreedor, para que comparezca con el justificativo de su crédito, á la Escribanía de don Alberto J. Martínez, Misiones 213, dentro del término de 30 dias.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Carlos Eduardo Garbarino,* 6117-v.my.16.

Al comercio

Habiéndome comprometido á hacer cesión de todas las existencias y créditos activos de mi casa de comercio establecida en el Carmen, 6.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, llámase á los acreedores de la misma que no hayan comparecido, á que presenten los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Sanguinetti y C.ª, calle Rincón 189, de esta ciudad.—Montevideo, Abril 15 de 1909.—*Jacinto Durante.* 6113-v-mayo 16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Costa y Vicente, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú números 82 á 86 esquina Convención, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1909.—*Ramón Aguerrebere.* 6.104-v-mayo 9.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que con esta fecha y en contrato que hemos firmado, hemos disuelto la sociedad que teníamos en el puesto establecido en la calle Domingo Aramburú núm. 208, que giraba bajo la razón de Benito Castro y José Lorenzo, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, don Benito Castro.—Montevideo, Abril 8 de 1909.—*José Lorenzo.—Benito Castro.* 6101-v-mayo 13.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social Rufino A Casco y C.ª, establecida con tienda, almacén y despacho de bebidas

en la Estación «La Lata», quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rufino A. Casco.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—«La Lata» (Departamento de Soriano), 14 de Abril de 1909.—*Rufino A. Casco.—Teodoro Sánchez.—Pedro Rouco.*
6103-v-mayo 13.

Promesa de venta

Al comercio y al público hacemos saber que en esta fecha hemos prometido vender nuestra casa de comercio ubicada en la calle Florida números 173 y 175 á los señores José Feans y Jesús Feans. A los efectos de la ley citamos a nuestros acreedores para que se presenten á deducir sus créditos dentro de 30 días. Pasado que sea dicho plazo los compradores no serán responsables.—Montevideo, Abril 13 de 1909.—*Juan Duguet.—Antonio Gantes.*
6098-v.8.my.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores E. Bonapech y P. Iribarne las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de la Paz número 14, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Faustino Arismendi.*
6097-v.8.my.

Al público y al comercio

Hacemos saber que en mérito de separarse de la sociedad que teníamos establecida en el negocio de panadería denominada «La Comercial», sita en la calle Municipio esquina Santa María, el socio don Ramón Pardiñas, quien vende sus derechos á don Manuel López, lo hacemos saber á fin de que los que tengan algún crédito que cobrar á dicho socio se presenten en el citado establecimiento con los respectivos justificativos para serles abonados. A los efectos prescriptos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*Constantino Varela.—Manuel Laureiro.—Ramón Pardiñas.*
6096-v.8.my.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á los señores José Fernández y Cía., la panadería que con el nombre de «Aurora Social» tengo establecida en la calle Reducto 108, de esta ciudad.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*José Ramas.—José Fernández*
6094-v.my.14.

Al comercio

Los que suscriben participan que, de común acuerdo, dejaron sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa que habían celebrado con don Francisco Casás, de su casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle y situada en la calle 8 de Octubre núm. 120; quedando por consiguiente de cargo y cuenta, como antes, del referido Casás, la expresada casa de negocio, con su activo y pasivo.—Montevideo, Marzo 29 de 1909.—*Manuel Esperón Hno.*
6088-v.my.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos público que se ha disuelto la firma social de Garau y Enseñat, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Piedras núm. 241 esquina Treinta y Tres núm. 48 y 50, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Juan Garau. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 12 de Abril de 1909.—*Juan Garau.—Ramón Enseñat.*
6087.v-mayo.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de derecho hacemos público que la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de tienda, bajo la razón de A. Benitez y Compañía, establecida en la calle Tacuarembó núm. 221 esquina á la de Encina, ha sido disuelta por escritura que otorgamos el día 7 del corriente ante el escribano don Luis P. Barbeito, habiendo quedado el suscrito Benitez como único dueño del establecimiento social y á su cargo el activo y pasivo del mismo.—Montevideo, Abril 12 de 1909.—*Alfredo Machado—Antonio Benitez.*
6086.v-mayo.7.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que por terminación de contrato social y de mutuo y común acuerdo, han disuelto la sociedad que giraba en Carapé Departamento de Maldonado, bajo la firma de Machado y Parada, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón M. Machado, según escritura otorgada el día nueve del corriente en la ciudad de Minas por ante el escribano don Leonardo Sollier. Con tal motivo, y aunque creemos haber chancelado todas nuestras deudas, hacemos saber que si por omisión quedara alguna pendiente, puede ocurrir el interesado al señor Machado dentro del término de 30 días.—Carapé, 12 de Abril de 1909.—*Octavio P. Parada.—Ramón M. Machado.*
6.084-v-mayo 7.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 9 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
AlvarezA ntonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luís
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sciavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramon

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbin Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Gaimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Réstano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Simoni y Mollinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaillant hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Mallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel Germán
Críspulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.º de 1909

V.º B.º—Zas 6093-pm.-1016 *J.as Olivera.*

Venta de fábrica de escobas

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha prometo vender á Ramón Leira mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de escobas, plumeros, cepillos, etc., tengo establecida en la calle Florida 91 b.—El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término que marca la ley.—Montevideo, Abril 7 de 1909.—*José Insua.* 6.083-v-mayo 12.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Uruguayana esquina San Carlos, con el nombre de Salaverria y Alvareza ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Salaverria Hnos.—Montevideo, Abril 7 de 1909. —*Juan B. Salaverria.—Saturnino Alvarez.* 6082-v.12.my.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, por haber terminado el plazo del contrato que teníamos constituído para explotar una casa comercial, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la 4.a sección de este Departamento, paraje denominado «Paso de Ataque», ha quedado disuelta dicha sociedad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Floro Olivera, quien continuará únicamente con el referido establecimiento.—Rivera, Febrero 18 de 1909.—*Floro Olivera.—Edmundo Corta.* 6081-v.my.12.

Imprenta del Diario Oficial.—Solis 69